

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

En **PARÍS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—Por noticias de referencia dignas de crédito se sabe que la faccion Santés salió precipitadamente el día 22 de Enguera, al saber la aproximacion á dicho pueblo de las fuerzas que manda el General Weyler, las cuales alcanzaron la retaguardia del enemigo causándole dos muertos y cuatro prisioneros.

Búrgos.—El Segundo Cabo da parte de que la partida de Nicomedes Alcalde Martín, que formaba uno de los grupos procedentes de la dispersion de la de Ruperto Blanco, fué alcanzada y batida en Pineda por una de las columnas procedentes de Búrgos. Se han cogido al enemigo cinco prisioneros, entre ellos el cabecilla, dos espías y un criminal sacado á viva fuerza de la cárcel de Salas de los Infantes, y además nueve caballos y algunas armas y efectos de guerra.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: Atendibles conveniencias del Estado, y principalmente la expectativa de un arreglo en las iglesias, motivaron el decreto de 1.º de Octubre de 1871, que suspendia la provision de piezas eclesiásticas *sine cura*, é invitaba con igual fin á los Prelados. Nuevas necesidades por una parte, imperiosos deberes por otra, exigen hoy que termine aquella suspension y vuelva el Gobierno al ejercicio de una facultad que limitó espontánea y temporalmente y sin renuncia ó menoscabo de sus derechos.

Por consecuencia de la referida disposicion, en todas las Diócesis, y porque los Vicarios capitulares no pueden usar del turno correspondiente á los Prelados en muchas que permanecen ó quedan huérfanas, va siendo excesivo el número de prebendas vacantes. Gravosa para los ya pocos y ancianos capitulares la práctica del culto, se advierte cierta pobreza de funciones, cuando no triste soledad, en los templos donde ántes brillaban el esplendor y la magnificencia.

El arreglo que se deseaba facilitar, en virtud de indirectas y prudentes medidas, viene además entorpecido por el influjo de circunstancias superiores á la voluntad; hondos sacudimientos en el país y frecuentes cambios en las instituciones; revueltas y trastornos que ocupaban casi exclusivamente á los Gobiernos, si eran contenidos, y si alentados entregaban el efímero mando á una repugnante demagogia; esta misma contienda civil que ahora profana el nombre de una religion y explota la ignorancia de turbas fanáticas; inmensas desdichas nacionales, en fin, con los supremos cuidados que traian y que aun demandan.

Un retraso tan prolongado aunque tan inevitable, y una dolorosa y continua sucesion de vacantes, no permite, sin grave daño para los Cabildos, fiar á nuevos términos, por muy breves que parezcan, la esperanza del remedio. Urge, por el contrario, satisfacer esa íntima y pura necesidad del culto que siente todo espíritu religioso. Mientras subsista el patronato, no es debido ni justo que valga solamente para gloria ó satisfaccion del patrono, sino además para bien y provecho de la Iglesia patrocinada.

El Ministro que suscribe desea contribuir á que se restablezcan y fortifiquen las relaciones de la Iglesia y el Es-

tado, pidiendo á la naturaleza íntima de cada uno facultades y límites propios, al derecho su armonia, sus consejos á la experiencia, sin mengua ni olvido de leyes fundamentales y definitivas ni perjuicio y menos agravio para la mayoría de un pueblo que profesa tradicionalmente la religion católica. Si esta circunstancia no bastase á engendrar el deseo de concordia, lo encenderia muy vivo aquel saludable influjo que la continua explicacion dogmática y enseñanza piadosa ejercen, cuando á ellas no se une, hipócrita y sigiloso, el torpe motivo de un interés mundanal. Conviene advertir, sin embargo, que no guian al Gobierno de la República, como causas primeras, aunque sean importantes, ventajas de sujecion y correctivo indirectos, pero muy eficaces; guíalo ante todo el justo desempeño de una obligacion que considera ineludible, y su respetuoso amor á instituciones venerandas y gloriosas.

Conservar íntegras funciones que no admiten renuncia ó entorpecimiento; acudir con debida solicitud á exigencias perentorias, y poner en vias de normalidad las relaciones del Estado y la Iglesia católica mientras llega un digno acuerdo, tales son los propósitos que abraza el Ministro que suscribe y los fundamentos en que apoya el adjunto proyecto de decreto, que tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Madrid, 18 de Marzo de 1874.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 1.º de Octubre de 1871 en cuanto se refiere á la no provision de piezas eclesiásticas vacantes.

Dado en Somorrostro á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETOS.

De conformidad á lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Delgado é Izaguirre, Magistrado de la Audiencia de Pamplona.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Accediendo á los deseos de D. Pascual Mompeon y Gosser, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, el Gobierno de la República ha tenido á bien trasladarle á igual plaza de la de Pamplona, vacante por jubilacion de Don Tomás Delgado é Izaguirre.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Accediendo á los deseos de D. José Talero y Escobar, Magistrado de la Audiencia de Palma, el Gobierno de la República ha tenido á bien trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Pascual Mompeon y Gosser.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el art. 133, en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por traslacion de D. José Talero y Escobar, á D. Luis Mira y Giner, Teniente fiscal de la de Valladolid.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Luis Mira y Giner.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 13 de Julio de 1832.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 17 de Diciembre de 1833, desde cuya fecha ha ejercido la profesion hasta 1860, y despues en Benilloba en los años 1861, 62 y 63.

Ha sido Juez de paz de este último punto durante el bienio de 1865 á 1867, y luego en 1868 y parte del 69.

Ha desempeñado en sustitucion la cátedra de Economía política de la Universidad de Valencia, y es socio de la Económica de la misma ciudad.

En 4 de Setiembre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Callósa de Ensarriá, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del mismo mes.

En 9 de Marzo de 1866 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Valencia, de cuyo destino se encargó en 11 de Abril.

En 29 de Setiembre del mismo año fué declarado cesante.

En 12 de Marzo de 1869 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, de la que se posesionó el 10 de Abril.

En 3 de Octubre del mismo año fué declarado cesante.

En 22 de dicho mes y año fué repuesto en la precitada plaza de Abogado fiscal, de la que volvió á encargarse en 21 de Noviembre.

En 17 de Diciembre de 1870 fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Granada, del que tomó posesion en 31 del mismo mes.

En 28 de Enero del 71 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, de la que se encargó en 25 de Febrero siguiente.

De conformidad á lo prescrito en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda y con los honores de Presidente de Sala, á D. Andrés Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el art. 137, en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en atencion á méritos especiales, el Gobierno de la República ha tenido á bien promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por jubilacion de D. Andrés Rodríguez, á D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, Juez de primera instancia de Soria.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 12 de Junio de 1839, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 10 de Marzo de 1860. Es Académico Profesor de la de Legislacion y Jurisprudencia de esta capital.

En 13 de Marzo de 1861 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar.

En 23 de Abril de 1863 fué promovido á Auxiliar de la clase de quintos del propio Ministerio.

En 4 de Noviembre de 1864 ascendió á la clase de cuartos.

En 20 de Agosto de 1866 fué nombrado Alcalde Mayor de Guanabacoa (isla de Cuba), de cuyo destino tomó posesion en 30 de Octubre del mismo año.

En 6 de Junio de 1867 fué trasladado á la Alcaldía Mayor de Colon, de la que no llegó á tomar posesion.

En 23 de Setiembre de 1867 fué nombrado Jefe de Negociado de tercera clase de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento.

En 7 de Febrero de 1870 se le concedió la condecoracion de Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica.

En 13 de Abril de 1871 se incorporó al Colegio de Abogados de esta capital, en donde ha ejercido la profesion hasta Febrero de 1872.

En 17 de dicho mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Briviesca.

En 2 de Marzo del mismo año, accediendo á sus deseos, y sin tomar posesion del anterior Juzgado, fué nombrado para el de Burgo de Osma, del que tomó posesion el 27 del mismo mes.

En 16 de Diciembre de 1872 fué promovido al Juzgado del distrito de Serranos de Valencia, de cuya jurisdiccion se encargó el 9 de Enero de 1873.

En 17 del mismo mes fué trasladado, á su instancia, al de Soria, de cuyo destino tomó posesion en 19 de Febrero siguiente.

De conformidad á lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Crooke y Santos, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

De conformidad á lo prescrito en el art. 133, en relacion con el 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por jubilacion de D. Ramon Crooke y Santos, á D. Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de

término que ha sido y en la actualidad Abogado fiscal del mismo Tribunal.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Méritos y servicios de D. Antonio Chiesanova y Sanchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 3 de Marzo de 1852.

Ha ejercido la profesion en Cartagena desde 1856 hasta 1863 inclusive, y en Murcia el 1867 y 68, durante cuyo tiempo ha desempeñado los cargos de Promotor fiscal sustituto; Fiscal del cuerpo de Artillería; Fiscal y Juez de Marina en Cartagena, y el de Consejero provincial de Murcia y Juez del distrito de la Catedral de la misma ciudad por nombramiento de la Junta revolucionaria.

En 9 de Enero de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, de cuyo destino tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1870 fué declarado cesante.

En 28 de Setiembre del mismo año fué nombrado, en comision, Auxiliar de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con el haber anual de 3.500 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 3 de Abril de 1871 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

En 11 de Mayo del mismo año fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Sevilla, del que se posesionó en 10 de Junio siguiente.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las seis provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIAS.	PARTIDOS.	CIRCUNSCRIPCIONES.	NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE			POBLACION DE			ASUNTOS CRIMINALES DE			ASUNTOS CIVILES DE		
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.
ALAVA	VITORIA	Amurrio	20	90	90	28.497	97.934	97.934	31	204	204	47	243	243
		La Guardia	44			26.383			88			84		
		Vitoria	26			43.054			65			112		
BURGOS	ARANDA DE DUERO	Aranda de Duero	39	156	513	46.299	400.932	337.432	228	408	4.014	112	235	728
		Lerma	49			27.847			93			79		
		Salas de los Infantes	48			26.786			85			44		
	BRIVIESCA	Briviesca	94	463	513	48.377	428.463	337.432	132	317	4.014	143	280	728
		Miranda de Ebro	24			23.321			68			52		
		Villareayo	47			56.465			67			83		
BURGOS	BURGOS	Burgos	103	492	513	65.158	408.037	337.432	171	289	4.014	105	213	728
		Villadiego	89			42.879			118			108		
LOGROÑO	LOGROÑO	Arnedo	25	187	187	29.541	475.111	475.111	147	745	745	87	533	533
		Calahorra	13			27.351			142			37		
		Haro	40			36.088			133			139		
		Logroño	57			49.893			217			153		
		Nájera	52			32.238			103			97		
SANTANDER	SANTANDER	Laredo	27	42	110	46.056	99.623	219.966	97	211	480	203	312	710
		Santander	13			53.367			114			109		
		Reinosa	18			32.633			66			97		
	TORRELAVEGA	San Vicente de la	49	68	110	29.002	420.343	219.966	67	269	480	44	398	710
		Torrelavega	31			58.708			136			257		
SORIA	SORIA	Agreda	39	343	343	23.932	449.549	449.549	74	427	427	20	154	154
		Almazan	95			44.112			119			83		
		Burgo de Osma	94			43.674			108			46		
		Soria	97			37.831			126			5		
VIZCAYA	BILBAO	Bermeo	45	123	123	47.975	468.703	468.703	28	229	229	77	378	378
		Bilbao	34			61.096			110			169		
		Durango	34			40.127			49			68		
		Valmaseda	12			19.507			42			64		
									4.370			4.370		

PROVINCIA DE ALAVA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE			
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.		
VITORIA	Amurrio y parte de Vitoria	Amurrio	20	90	28.497	97.934	97.934	204	204	47	243	
		La Guardia	44		26.383					88		84
		Vitoria	26		43.054					65		112
			90	90	97.934	97.934	204	204	243	243		

PROVINCIA DE ÁLAVA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE VITORIA.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDE.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.					
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.						
AMURRIO.....	AMURRIO Y PARTE DE VITORIA.....	Amurrio.....	4.900	28.497	20	20							
		Arciniega.....	4.026										
		Arrartafia.....	978										
		Ayala.....	3.828										
		Bergüenda.....	4.062										
		Cuartango.....	4.320										
		Lacozmente.....	553										
		Lezama.....	2.564										
		Llodio.....	2.358										
		Oquendo.....	1.034										
		Rivera Alta.....	4.456										
		Rivera Baja.....	790										
		Salcedo.....	846										
		Salinas de Añana.....	1.004										
		Subijana.....	484										
		Urcabustaiz.....	1.514										
		Valdegovia.....	3.560										
		Valderejo.....	372										
		Villamañe.....	325										
		Zuya.....	2.226										
		LA GUARDIA.....	LA GUARDIA Y PARTE DE VITORIA.....					Alda.....	359	26.383	97.934	44	90
								Antoñana.....	405				
								Apellaniz.....	329				
								Arlucea.....	510				
								Arraya.....	939				
								Baños de Ebro.....	441				
								Barriobusto.....	420				
Berantevilla.....	1.063												
Berganzo.....	431												
Bernedo.....	727												
Contrasta.....	294												
Corres.....	458												
Cripan.....	335												
El Ciego.....	1.349												
Elvillar.....	831												
Labastida.....	1.933												
Labraza.....	231												
Lagran.....	639												
La Guardia.....	2.750												
Laminoria.....	512												
Lanciego.....	977												
La Puebla de la Barca.....	726												
Leza.....	522												
Marquinez.....	339												
Moreda.....	621												
Navaridas.....	325												
Ocio.....	250												
Orbisio.....	412												
Oteo.....	457												
Oyon.....	854												
Párganos.....	216												
Penacerrada.....	4.117												
Pipaon.....	322												
Quintana.....	326												
Sabando.....	404												
Salinillas de Buradon.....	547												
Samaniego.....	665												
San Roman de Campezo.....	254												
San Vicente Arana.....	244												
Santa Cruz de Campezo.....	1.070												
Villabuena.....	374												
Viñaspre.....	487												
Yécora.....	595												
Zambrana.....	453												
VITORIA.....	PARTE DE VITORIA.....	Alegria.....	750	43.054	26								
		Ali.....	750										
		Armayona.....	2.428										
		Ariñez.....	319										
		Armiñon.....	646										
		Arrazúa.....	640										
		Asparrena.....	1.577										
		Barrundia.....	4.455										
		Cigoitia.....	1.763										
		Elburgo.....	592										
		Elorriaga.....	4.071										
		Foronda.....	957										
		Gamboa.....	980										
		Gauna.....	291										
		Guevara.....	406										
		Iruña.....	345										
		Iruraz.....	918										
		Los Huetos.....	323										
		Mendoza.....	334										
		Nanclares de Oca.....	600										
		Salvatierra.....	1.731										
San Millan.....	2.374												
Ubarrundia.....	744												
Villareal.....	2.000												
Vitoria.....	18.728												
Zalduendo.....	368												

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Fausto Elio y Jimenez Navarro cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra que actualmente desempeña, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Francisco de Ustariz y Jimeno.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en disponer que D. Antonio Rius y Rosell, Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra, cese en

el referido cargo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. Francisco Monteverde y Leon.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Habiendo sido destinado al ejército de Cataluña el Brigadier D. José Saenz de Tejada,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Albacete.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Lugo al Brigadier D. José Pacheco y Gutierrez.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Orense al Brigadier D. José Villacampa y del Castillo, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra y plaza de Vigo.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo al Brigadier D. Tomás Shelly y Calpena, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Circular.

Excmo. Sr.: A fin de llevar á efecto lo que previene el decreto de 13 del actual acerca de los donativos para los gastos y atenciones de la guerra, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Gobierno recibirá los donativos en metálico y especies, bien procedan de particulares ó de la recaudación que se verifique por las Corporaciones, Sociedades benéficas, por la prensa ó por cualquier otro medio y que voluntariamente se le entreguen, con arreglo á lo que determina el decreto de 13 del corriente.

2.º Las cantidades en metálico se recibirán en el Banco de España y sucursales, bajo la siguiente clasificación:

- (a) Para los gastos de la guerra.
- (b) Para asistencia de los enfermos y heridos.
- (c) Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados ó en recompensa de servicios especiales.
- (d) Para cualquiera otro objeto determinado.

3.º De las sumas que ingresen en el expresado establecimiento se cederá el correspondiente resguardo, publicándose en la GACETA oficial á tenor de la anterior clasificación.

4.º Los donativos que procedan de las recaudaciones colectivas á que se refiere el art. 1.º, se clasificarán del mismo modo por los encargados de entregarlos en el Banco, cediéndose por este á favor de aquellos un recibo de la totalidad, sin perjuicio de insertar en la GACETA la procedencia y objeto de los donativos si se facilitasen estos datos al Banco.

5.º La aplicación de los donativos en metálico se efectuará distribuyendo su importe en la forma siguiente:

- (a) En los servicios y necesidades de la guerra lo recaudado para los gastos de la misma.
- (b) En los hospitales y enfermerías provisionales lo respectivo á la asistencia de los enfermos y heridos.
- (c) Lo que de los demás conceptos determine una aplicación especial por individuos y cantidades será distribuido con arreglo á la voluntad de los donantes, previa designación por el General en Jefe del ejército de los individuos que deban optar á este beneficio.

(d) Las sumas que, formando parte del tercero de los conceptos expresados en el art. 2.º, no hubiesen sido facilitadas segun las condiciones últimamente referidas, constituirán un fondo especial para socorro á inutilizados, que se distribuirá entre ellos, con arreglo á lo que oportunamente disponga este Ministerio.

6.º Los donativos de artículos y efectos que se reciban en las Intendencias y Comisarias de Guerra se clasificarán:

(a) Para el servicio de hospitales.

(b) Para el suministro de las tropas, cediéndose los correspondientes resguardos y publicándose en la GACETA oficial las entregas hechas.

7.º El Director general de Administración militar dispondrá la remesa de dichos donativos á los puntos en que fueren necesarios con arreglo á su destino especial ó en virtud de lo que determine este Ministerio, cuidando que no se detenga la de los artículos que puedan averiarse.

8.º De las distribuciones que se efectúen se formarán relaciones con separación de los indicados conceptos, las cuales se publicarán en la GACETA oficial y justificarán la cuenta que de esta gestión ha de rendirse oportunamente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

En vista de la necesidad de modificar los créditos señalados á los capítulos 1.º y 13 del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación á causa del restablecimiento de las Direcciones generales de Administración local, y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y usando de la facultad que concede al Gobierno el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto las transferencias de créditos en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación para el actual año económico dispuestas por decreto de 9 de Enero último.

Art. 2.º Se trasfieren 34.250 pesetas al art. 2.º del capítulo 1.º del mismo presupuesto, *Personal de la Secretaría del Ministerio*, rebajando dicha suma del capítulo 13, *Personal de Establecimientos penales*, en esta forma: 2.992 pesetas del art. 1.º *Personal central de Establecimientos penales*; 23.750 del art. 2.º *Personal de Presidios*, y 8.208 del art. 3.º *Personal de Casas de corrección*.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gabriel Usera y Jimenez, Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, y nombrar en su reemplazo, en comisión, á D. Ramon Serrano y Serrano, Jefe que ha sido del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Somorrostro veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 del actual, el Poder Ejecutivo de la República ha acordado autorizar al Banco de España para que en su carácter de Banco Nacional pueda recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Los últimos Monarcas de España Don Amadeo de Saboya y Doña María Victoria, representados por los Sres. D. Eugenio Montero Rios y D. José de la Gándara, han cedido á la Nación los objetos que enriquecen el Instituto oftálmico fundado en esta capital bajo la denominación de Asilo-Amadeo, con cargo á la lista civil. La Nación ha aceptado este generoso donativo; y el Gobierno,

al par que se complace en dar pruebas públicas de reconocimiento á los generosos donantes, se declara decidido á conservar y mejorar en lo posible tan útil institución.

La caridad y la ciencia se estimulan, y como que se auxilian recíprocamente en el Instituto oftálmico, útil representación de la división del trabajo científico y necesidad real de la Nación.

La difícil especialidad que estudia, enseña y cura las enfermedades del más precioso de los sentidos, importante hasta por el número, gravedad y clase social de los enfermos que atiende, tiene ya visitas y consultas, hospitales ó Institutos especiales en los pueblos más cultos, y congrega cada cuatro años, desde hace algunos, en Congresos internacionales, á los oculistas más notables del mundo.

Pero aun cuando cuenta en España con Profesores de primer orden y registra algunos ensayos de Clínica oftálmica laudabilísimos, debidos á la iniciativa privada, no tenía ántes de ahora un establecimiento digno de la importancia del ramo.

El Instituto oftálmico viene prestando desde su instalación servicios incalculables, socorriendo y operando á centenares de enfermos desvalidos. Así lo prueba la estadística de la clínica, prolijamente formada. Dotado con numerosos recursos de instrucción, el Instituto sirve simultáneamente los intereses de la caridad y los de la ciencia, porque tiene abiertas sus puertas, como á todos los enfermos, á todos los Profesores y á todos los discípulos. No podía, sin embargo, vivir más tiempo privado de recursos permanentes, pues en los últimos años sólo se ha sostenido por los auxilios de una distinguida familia, de caridad muy conocida y celebrada, y por la enérgica voluntad del Dr. D. Francisco Delgado Jugo, ilustrado Director del establecimiento. No debía continuar encerrado en un local que, si puede servir á las necesidades del momento, hoy acusa una estrechez y una dependencia inconvenientes.

Fundado en estas consideraciones, y con el propósito de organizar el Instituto oftálmico dentro de los principios democráticos por que hoy se gobiernan las instituciones de beneficencia particular, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Marzo de 1874.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto oftálmico existente en el Colegio de Loreto de Madrid es un establecimiento particular de Beneficencia confiado al patronazgo del Poder Ejecutivo de la República, bajo el protectorado del mismo.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo de la República ejercerá este protectorado por el Ministro de la Gobernación, y delegará aquel patronazgo en una Junta de patronos.

Art. 3.º Se instalará el Instituto oftálmico en el edificio que fué Monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y que, como antiguo patronato de la Corona, también depende hoy del Ministro de la Gobernación.

Art. 4.º La Junta de patronos del Instituto recibirá su nombramiento, y se organizará con arreglo á las prescripciones del decreto-instrucción de 30 de Diciembre de 1873, y tendrá las facultades que en el mismo se determinan.

Art. 5.º La Junta de patronos estudiará y propondrá al Ministro de la Gobernación, con la mayor urgencia posible, los medios más apropiados para instalar la fundación en el edificio que se le destina, y para imprimirla todo el desarrollo que la ciencia aconseja y los propósitos del Gobierno exigen.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

DECRETOS.

Para formar la Junta de patronos del Instituto oftálmico creada por decreto de hoy, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Francisco de Paula Mendez, D. José Genaro Villanova, D. José María Escrivá, D. José Esguero, D. Tomás Corral y Oña, D. Antonio Fernandez Durán, Don Francisco Mendez Alvaro, D. José Diaz Benito, D. Joaquin Helguero, D. Santiago de Angulo, D. Andrés del Busto, D. José Murga, D. Luis Rodriguez Seoane, D. Marcos Sanz y D. Gregorio García Ruiz.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Próxima la hora en que los restos mortales del eminente patriota y afamado orador D. Salustiano Olózaga, muerto en extraña tierra, llegarán á la capital de la República, el Gobierno se cree en el deber de tributar á su cadáver en nombre de la patria, que no puede ser ingrata con los que la engrandecen y la ensalzan, los altos honores que corresponden á uno de sus hijos más ilustres que tantos días de gloria ha dado á la tribuna, tantas páginas brillantes á la historia de la libertad.

En virtud de estas consideraciones, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La traslación de los restos de D. Salustiano Olózaga hasta su instalación en el panteón de sus ilustres compatriotas Argüelles, Calatrava y Mendizábal se verificará á expensas del Estado.

Art. 2.º Se tributarán al cadáver de D. Salustiano Olózaga, Presidente que ha sido de las Cortes, los honores que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Art. 3.º La Comisión de gobierno interior del Congreso queda encargada de dar al acto la solemnidad debida, como asimismo de la fiel ejecución de este decreto.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Valladolid, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. Don Juan Antonio Rábago, D. Gregorio Escolar, D. Andrés Barcenilla, D. Vicente de la Puente y Terán, D. Francisco Cospedal Muñoz, D. Lorenzo García y D. Lúcas Garrido.

Dado en Somorrostro á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernación,
Eugenio García Ruiz.

Dada cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República del expediente instruido ante el Gobierno de Orense y á instancia de Doña Ramona Salgado, como propietaria que dice ser de las aguas minerales denominadas de Molgas, en que se solicita la declaración de utilidad pública de las mismas, con el objeto de preparar el establecimiento de baños dotado de los requisitos legales:

Vistos los informes emitidos en la provincia, que todos convienen en las ventajas que reportará la humanidad doliente cuando se suministren dichas aguas bajo las prescripciones higiénicas y reglamentarias que están prevenidas:

Vista la protesta hecha por el Médico D. Antonio Motilla relativa á la carencia de condiciones actuales del proyectado establecimiento y los perjuicios que afectar pueden al vecindario;

Oído el parecer del Consejo Superior de Sanidad, en conformidad con su dictámen y el de la Dirección general del ramo, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas denominadas de Molgas, conforme lo solicita Doña Ramona Salgado, propietaria que dice ser de las mismas.

2.º Que se la autorice para hacer las obras necesarias y proyectadas á fin de crear el establecimiento oficial de baños con sujeción á los planos presentados.

3.º Que se excite el celo de la interesada para que construyendo las obras en el menor tiempo posible, y dotando al establecimiento de los requisitos prevenidos por el reglamento vigente de baños y aguas minerales, puedan usar aquellas y utilizar sus benéficos efectos los enfermos que las necesiten.

Y 4.º Que al llevar á cabo la realización de su proyecto y construcción del establecimiento, reserve para el servicio público la fuente que en la actualidad usan los vecinos de aquella localidad, dando cuenta en el término máximo de un año á la Autoridad de la provincia de haberse cubierto todas las formalidades prevenidas, para que participándolo así á la Superioridad, se le conceda entónces la autorización para abrir al público el establecimiento mencionado, previa la designación por su parte y nombramiento por la Dirección general de Sanidad del Médico Director que haya de regirle. Debiendo entenderse todo ello sin perjuicio de tercero y previa la indemnización convencional, ó expropiación, si no hubiere avenencia, con el dueño ó dueños de los terrenos que pudiera necesitar para la realización del proyecto objeto de esta declaración.

Lo que de orden del referido Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos que pro-

cedan para el cumplimiento ulterior de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1874.

El Secretario general,
Nicanor Zuricalday.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla participa á este Ministerio que ha recibido un Memorandum de la Sublime Puerta en el que se le manifiesta que, á consecuencia de la escasez de cereales en la provincia de Aidin, el Gobierno Otomano, conforme con lo propuesto por las Autoridades locales, ha decidido prohibir hasta nueva orden la exportación por mar del trigo y de las harinas de aquella provincia; quedando exceptuadas las contratas hechas con anterioridad á la fecha de esta medida que empezará á regir hoy 23 de Marzo.

A consecuencia de haber cesado por completo las causas que motivaron la prohibición de la exportación de cereales de la provincia de Adana, la Sublime Puerta ha puesto en conocimiento de la Legación de España que ha quedado sin efecto aquella prohibición.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por oposición, y conforme á los decretos de 5 de Enero de 1869 y 17 de Abril de 1873, las Notarías de Torrox y Cañete la Real, partidos judiciales de Torrox y Campillos respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías á que aspiren y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el mes de Enero último se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos de actuaciones:

En 21. A D. Antonio Tárrago y Búrgos, Archivero de protocolos de San Roque.

En 22. A D. Fernando Ocaña de Pedrosa, por oposición, Notario de Salvatierra.

En id. A D. Francisco Martín Mateos, por oposición, Notario de Quintana.

En id. A D. José Ruzafa y Llorca, por oposición, Notario de Benidorm.

En id. A D. Francisco Martínez y Martínez, por oposición, Notario de Ayódar.

En id. A D. Manuel Martínez González, por oposición, Notario de Cangas.

En id. A D. Santiago Sánchez Mosquera, por oposición, Notario de Cárbita.

En id. A D. Eustasio Laurel Rodríguez, por oposición, Notario de Meira.

En id. A D. Perfecto García Cuena, por oposición, Notario de Gradefes.

En 24. A D. Domingo García Marin, como sustituto del Notario D. Francisco Fernández Arce, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general para la ejecución de la ley del Notariado, Escribano del Juzgado de Cieza.

En id. A D. Antonio Fernández Maldonado, como sustituto del Notario D. Gregorio Fernández, y conforme á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Llerena.

En id. A D. Crispín Manuel de Arizmendi, como sustituto del Notario D. Manuel de Alzate, conforme á los artículos citados, Escribano del Juzgado de San Sebastián.

En id. A D. Cayetano Meana Guridi, como sustituto del Notario D. José Antonio Díaz, conforme á los citados artículos, Escribano del Juzgado de Oviedo.

En id. A D. Lorenzo Martínez y Lahera, como sustituto del Notario D. Juan Fariás, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Logroño.

En id. A D. Benito Fernández y García, como sustituto del Notario D. Francisco Cospedal, y á tenor de los citados artículos, Escribano del Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid.

En id. A D. Inocente Mondéjar y López, como sustituto del Notario D. Enrique Sánchez, y conforme á los artículos mencionados, Escribano del Juzgado de Getafe.

En id. A D. José María Salvany, como sustituto del Notario D. Tomás María Fábregas, con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Tarragona.

En 25. A D. Emilio Ruiz Monereo, como sustituto del Notario D. Eufasio Bonilla, y conforme á los expresados artículos, Escribano del Juzgado de Jaen.

En id. A D. Francisco Domínguez y González, como sustituto del Notario D. Cipriano Díaz Gallardo, y con arreglo á los mismos artículos, Escribano del Juzgado de Don Benito.

En 26. A D. José Franco Hernández, como sustituto del Notario D. Miguel Herrero, y conforme á los artículos citados, Escribano del Juzgado del distrito de la Catedral de Murcia.

En id. A D. Juan López Cervantes, como sustituto del Notario D. Manuel Zamora, y con arreglo á los referidos artículos, Escribano del Juzgado de Vera.

En id. A D. José Toranzo y Gutiérrez, por permuta, Notario de Vicar.

En id. A D. Francisco de Paula Nuñez, por permuta, Notario de Cartágena.

En 28. A D. Calixto Montalban, Archivero de protocolos de Lillo.

En id. A D. Agustín Bello y Bayle, Archivero de protocolos de Salamanca.

En id. A D. Mariano Gill de Albornoz, como sustituto del Notario D. Ramon Riestra, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Talavera.

En id. A D. Rodolfo Izquierdo y Pérez, como sustituto del

Notario D. Vicente Izquierdo, y conforme á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Alicante.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Relación de los donativos entregados en esta dependencia con destino al ejército del Norte en el día de ayer y de la fecha.

D. Pedro Carrero, Alcalde de Boadilla del Monte, dos sábanas, un bulto de hilas, otro id. de trapos y 20 vendas con cuatro vendajes.

Un niño que tiene á su padre Teniente en el ejército, un catre tijera con lienzo.

Una señorita que tiene un hermano Oficial herido en el ejército, un id. id. id.

Señoras de Santero, una caja redonda con hilas de ambas clases.

Doña Camila Valcárcel, un bulto con hilas, vendas y trapos. Cuatro señoras de Escalona de Alverche, de Toledo, un cajón con hilas y vendajes.

D. Luis Moreno, un cajoncito de madera que contiene hilas, vendas, vendajes y trapos, un lio con una colcha de lana, dos chaquetas interiores nuevas, tres paquetes de trapos y dos idem de hilas.

D. Silverio de la Torre y familia, para los soldados de la República heridos en el ejército del Norte, un cajón de maderas cerrado con seis sábanas de hilo usadas, 12 camisas de algodón nuevas, 12 calzoncillos de id. id., 12 almillas id., id., 12 pares de calcetines id., nueve vendas, una pieza de cinta, 31 paquetes de hilas formes y una partida informes.

D. José Rodríguez y familia, para el ejército liberal, un cajón que contiene hilas, vendas, vendajes, trapos y dos sábanas de hilo nuevas.

Doña Teresita Castelló, niña de ocho años, compradas con sus ahorros, dos docenas de naranjas en el mismo cajón citado.

Una señora, un paquete con hilas.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, un cajón que contiene hilas, vendajes, sábanas y trapos.

Señora y señoritas de Montesinos, un cajón y un cajoncito que contienen 12 sábanas, seis mantas, seis almohadas e hilas.

Doña Ana Groizart de Tejada, dos lios de hilas.

NOTA. Entregados de la Administración del periódico El Imparcial, varios cajones de empaque, fragmentos de otros y varias lias de esparto.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Oficial encargado, Adolfo R. Gamez. = V.º B.º = El Comisario Inspector, Raimundo Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, tercera parte en papel, números 6.001 al 6.100 de señalamiento.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 26 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Terminado el pago de las carpetas llamadas con antelación al cobro de los intereses por resguardos al portador, correspondientes al segundo semestre de 1871, y los del primer semestre de 1872 que estaban depositados en esta Caja, se va á proceder al de los resguardos del primer semestre del 72 no depositados, y los del segundo que lo están en la forma siguiente:

Inte.eses de resguardos al portador no depositados, primer semestre de 1872, carpetas números 417, 833, 647, 672, 724, 833, 876, 877, 886, 894, 896 y 908 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, carpetas números 1 al 16 de señalamiento, ámbos inclusive.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 10 del sorteo, que comprende la carpeta número 114 de señalamiento.

ADVERTENCIA. Se advierte al público que tan luego como termine el pago de intereses de resguardos de todo el año de 1872, conforme al señalamiento á que hoy se sujetan, se abrirá el de los dos semestres del mismo año para todos aquellos imponentes que por diversas causas no han cobrado en tiempo oportuno; así es que deben apresurarse á inscribirse en el nuevo señalamiento, pues pasado este tendrán que esperar á que se terminen los del año 1873 por todos conceptos.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Beneficencia particular.

En virtud de acuerdo de esta Dirección general se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al dominio ó administración de los bienes propios del pío legado fundado en la ciudad de Huesca por D. Jerónimo de Aguas, para que comparezcan en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca la publicación de este edicto, á deducirlo ante este Centro, por sí ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término fijado se declararán los indicados bienes como de Beneficencia particular, y se decretará su incautación á nombre de la misma.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las marcas de fábrica cuyo uso no ha sido autorizado por hallarse comprendidas en el párrafo segundo del artículo 7.º del decreto de 20 de Noviembre de 1850.

La Razon social Jaumandreu é hijo tiene establecida la fábrica en San Andrés de Palomar (Barcelona); pedia aplicar

la marca á la industria de tejidos de hilo, y le fué negada la concesion por orden de Enero de 1874.—Descripción de la marca: una marca figurando un Mercurio á su izquierda apoyado en una piedra ó base; al centro un óvalo con las iniciales V. J. é H.; de dicho óvalo salen unos ramos de flores, y dentro del mismo, en su parte inferior, se lee: *Barcelona*; á su izquierda una áncora, y debajo del referido óvalo un fardo lizado; en su horizonte un barquichuelo, varios celajes, y arriba y abajo de la marca respectivamente se lee: *Ventura Jaumandreu é hijo, Barcelona*. Esta marca tiene de alto nueve centímetros por seis de ancho, y se usará con los colores blanco ó rosa en su fondo y diseño en tinta azul, y amarillo y colorado en tinta negra.

D. Máximo Ridaura y Valor tiene establecida la fábrica en Alcoy; pedia aplicar la marca á libritos de papel para fumar, y le fué negada la concesion por orden de 20 de Enero de 1874.—Descripción de la marca: la figura de un caballo á escape en direccion al extremo abierto de los libritos, con sus crines y bridas ondeando al aire y sin otro jaez más que una sencilla manta con franja, siendo de notar á sus espaldas la inscripcion *De hilo*. En la cubierta opuesta y en el centro de una orla se lee esta otra inscripcion: *Fábrica de Máximo Ridaura en Alcoy*. Se usa por medio de estampacion en papel blanco y de colores varios y con tintas diferentes.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Director general interino, F. Camps.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 22 de Noviembre de 1873.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	5.366.299'48
	{ Idem en billetes del Banco.....	2.383.236'25
	{ Idem en billetes de las sucursales.....	70
		2.383.306'25
		7.749.605'43
	Vencimientos hasta tres meses.....	5.750.777'20
	{ Idem de tres á seis meses.....	5.091.504'44
		10.842.281'34
	A más tiempo.	
Cartera.....	{ Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	{ Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	{ Préstamos con escritura.....	4.841.666'67
	{ Otras obligaciones.....	675.443'46
		12.033.505'83
	{ Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.600.950'36
	{ Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.475.049'58
		26.951.787'41
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	240.772'38
	{ Con garantía de acciones.....	91.055'39
		331.827'77
Deudores y acreedores varios.....		345.467'56
Capitanía general.....		292.670'64
Intendencia de Hacienda pública.....		60.680'95
	{ Matanzas.....	400.000
	{ Cienfuegos.....	400.000
	{ Cárdenas.....	400.000
	{ Santiago de Cuba.....	400.000
	{ Sága la Grande.....	400.000
		500.000
Sucursales..	{ Por capital.....	92.775
	{ Por billetes emitidos.....	506.593'26
	{ Por recaudacion de contribuciones.....	2.533.655'27
	{ Por varios conceptos.....	
		3.633.023'53
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869.....	135.596'86
	{ 1869 á 1870.....	68.426'68
		253.723'54
Recaudadores.....	{ 1868 á 1869.....	1.034.286'84
	{ 1869 á 1870.....	291.673'59
		4.325.960'43
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		39.828.305'39
Acciones adjudicadas.....		29.843'85
Propiedades.....	{ Fincas.....	122.004'42
	{ Moviliario.....	5.150'94
		127.155'06
Gastos de todas clases.....	{ De instalacion.....	32.064'72
	{ Generales.....	32.004'84
		44.068'56
		81.015.119'82
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	15.979.586'50
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	39.828.305'40
		55.807.891'90
Cuentas corrientes.....		8.577.068'19
Depósitos sin interés.....		827.270'74
Dividendos.....	{ Atrasados.....	49.293'75
	{ Corrientes.....	44.115
		93.348'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	{ 1868 á 1869.....	961.498'23
	{ 1869 á 1870.....	509.136'89
		1.470.635'12
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.645.480'56
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		675.793'33
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.075'80
Corresponsales.....		2.338.978'04
Intereses por cobrar.....		69.652'14
Idem por liquidar.....		90.276'21
Recaudacion de contribuciones.....		30.664'66
Ganancias y pérdidas.....		571.984'38
		81.015.119'82

Habana 22 de Noviembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, en la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, anunciada en el *Boletín oficial* núm. 23, correspondiente al día 23 de Febrero último, he dispuesto se proceda á celebrar una tercera bajo el mismo precio de valoracion é iguales condiciones que sirvieron para las anteriores, señalando para dicho acto el día 3 de Abril próximo, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presu-

puesto de dichas obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras se hará en obligaciones de Obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 18 de Marzo de 1874.—El Gobernador accidental, Eduardo Ramirez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 18 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, en la carretera de Burgos á Logroño, en la referida provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Burgos á Logroño.—Reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo, situado en el kilómetro 67 de dicha carretera.—Presupuesto: 9.902 pesetas 77 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Mariano Macarron, Inspector que fué de esta provincia en el año de 1847, ó sus herederos, para que en el término de 15 dias se presenten en esta Administracion á fin de enterarles de un asunto que les compete.

Málaga 16 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Antonio Lopez.

Por el presente se cita á D. Juan Segundo, Contador que fué de esta provincia en 1836, ó sus herederos, para que en el término de 15 dias se presenten en esta Administracion para enterarles de un asunto que les compete.

Málaga 17 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Antonio Lopez.

Por el presente se cita á Doña Ana María Gomez, viuda de D. Tomás García Fiel, para que por sí ó por persona que le represente se persone en esta oficina en el término de ocho dias á enterarse de un asunto que le compete; y de no hacerlo se le seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 17 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Antonio Lopez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en el día de anteayer en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

Efectos.

BARRIO DE PELAYO.

Un saco con 25 libras de trapos é hilas que han dado varios vecinos del barrio.

BARRIO DE SANTA BÁRBARA.

En un cajon clavado se han recibido los objetos que segun la lista del Sr. Alcalde del barrio son los siguientes:

Doña Cándida Lestache, tres camisas, trapos é hilas.
Doña Luisa Leibanas, un paquete de hilas.
D. Segismundo Moret, 10 mantas nuevas.
Doña Asuncion Baquero, un paquete de hilas.
Doña Amalia Martinez, dos sábanas y una camisa.
Señoritas de Casamayor, hilas y trapos.
D. Agustin Sanchez, dos paquetes de hilas.
Doña María Ramirez, trapos.
D. G. G., hilas y trapos.
Doña Saturnina Ruanes, hilas y trapos.
Doña Matilde Iruela, 120 cigarros.
D. Juan Beltran, hilas y trapos.
D. Francisco Auso, hilas y trapos.
D. Luciano Torrejon, un lio de trapos y vendas.
D. Manuel Torres, un paquete de hilas y trapos.
D. G. un bulto de trapos é hilas.
Doña Juana y Eugenia, un lio de trapos é hilas.
D. Benito Pacera y su señora, tres docenas de vendas y trapos.

Doña Dolores Cabrera, un paquete de trapos é hilas.
Doña Ramona U., un lio de trapos.
D. Pablo Ruiz, un lio de hilas.
D. Francisco Estor, un lio de trapos.
Doña Ursula Rober, un paquete de trapos.
Doña María Lorez, trapos.
Doña Bárbara Boila, paquete de hilas.
Doña Concepcion Diaz, paquete de trapos.
D. José Senarra, paquete de trapos.
D. Juan Guinea, hilas y trapos.
Doña Manuela Dominguez, trapos é hilas.
Doña Dionisia Gurra, tres bultos de trapos é hilas.
Doña Eugenia, un paquete de hilas.
Doña Clotilde Soto, dos sábanas, cuatro almohadas y trapos.
D. Francisco Pellicer, un lio de trapos y vendas.
D. Antonio Valderrama, una sábana y trapos.
Doña María Cardona, un lio de trapos.
Sra. de la Cerda, un cajon de hilas.
Doña Ramona, un lio de trapos.
D. Julian Ortigas, un lio de trapos é hilas.
D. Fernando Colon, una cajita de hilas.
D. Nicasio Torrejon, una botella de arnica y una caja de vendas.

D. Julian B. Chavarri, tres camisas, tres pares de calzoncillos y 15 vendas.

Doña Antonia del Rio, trapos é hilas.
D. Nicolás Corregidor, trapos é hilas.
D. Francisco Suarez, una caja de hilas.
Las alumnas del Colegio de Sordo-mudos, dos paquetes de hilas.
Doña Josefa Villalvilla, tres paquetes de hilas.
Doña Elena de Nebreda, dos paquetes de hilas.
D. Pedro Benitez, un paquete de hilas.

BARRIO DE CHAMBERÍ.

Doña Agueda de la Barta, un mantel y varios mazos de hilas.

D. Antonio Gonzalez, un lio de trapos.
Doña Estéfana Gomez, un lio de trapos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña María Sanchez, un lio de trapos.
 Doña Celestina García, un lio de trapos.
 Doña Francisca Rodríguez, una camisa y cuatro vendas.
 D. José Alvarez, seis sábanas de hilo.
 Doña Fausta Martín, un lio de trapos.
 D. Enrique Sthort, una camisa de hombre.
 D. Cesáreo Gallino, una camisa de mujer.
 Doña Eladia Ordoñez, un lio de trapos.
 Doña Ignacia Cortada, un lio de trapos.
 Doña Teresa Goto, tres vendas.
 Doña Carmen Alvarez, un lio de trapos.
 Doña Eugenia Marqués, un lio de trapos.
 D. Atanasio Cámara, una caja con doce botellas de vino braprezado y comun de Locches, sábanas, camisas, vendas, hilas y trapos.
 D. José de Brá, un lio de hilas y otro de trapos.
 Doña Gregoria Perez, dos camisas y un cacho de sábana.
 Sra. de Zurbano, ocho calcancillos y ocho pares de calcetines.
 Doña Francisca Romero, un lio de trapos.
 D. Miguel de Echizarraja, un lio de trapos é hilas.
 D. José Gallo, un lio de trapos.
 D. Manuel Codertoriete, una sábana y una manta.
 Sr. de Sanahuja, un lio de trapos.
 Las siervas de María, dos cajas con trapos é hilas.
 D. Manuel Sobertoret, ocho libras de lana.
 D. Augusto Bernolle, cinco docenas de vendas.
 D. M. B., un lio de trapos.
 D. M. P., una sábana.
 Doña Dolores del Olmo, un lio de trapos.
 Doña Carmen Carpa y D. Antonio García, un lio de trapos é hilas.
 D. Simon Martín, unos trapos.
 Doña Margarita Jimenez, un lio de trapos.
 D. Gerardo Mata, unos trapos.
 D. Cipriano N., unos trapos.
 D. Victoriano Turez, un lio de trapos é hilas.
 Doña Magdalena Ruiz, una sábana.
 Doña Fernanda Romero, un lio grande de hilas.
 D. Victoriano Turez, dos pomitos de balsamo imperial.
 Doña María Estéban, un lio de hilas.
 D. Alejo Rozes, un lio de trapos.
 Doña Felipa Tapia, una camisa.
 Doña Engracia Ortiz, un lio de trapos.
 Doña Demetria Rodríguez, un lio de trapos.
 Señorita de Perez, 22 mazos de hilas.
 Doña Jerónima Rafet, dos vendas y unas hilas.
 Doña G. S., un lio de hilas.
 Doña Isabel del Campo, dos vendas.
 D. Francisco Rodríguez, un lio de trapos é hilas.
 D. Francisco Rodríguez, cuatro sábanas y dos almillas.
 D. Mariano Ortega, una caja con 40 cajetillas de tabaco.
 Doña Valentina N., seis vendas y tres macitos de hilas.
 D. Salvador Jimenez, un lio de hilas y trapos.
 Los Profesores y niños párvulos, siete libras de hilas, 24 vendas, dos aparatos con 40 vendajes cada uno y un lio de trapos.
 Doña Carmen Jimenez, un lio de hilas.
 Doña Martina Diaz, dos vendas y un lio de trapos.
 Doña Josefa García, un lio de trapos.
 Doña Petra Doñoro, un lio de trapos y una botella con seis y medio cuartillos de arnica.

Metálico.

Ps. Cs.

Suma anterior... 39.906'23

ALCALDIA DE LA AUDIENCIA.

BARRIO DE LOS ESTUDIOS.

D. Elías Sanz... 45
 Una señora... 5
 D. José Rodríguez... 1
 Doña Rita Martín... 2'50
 Doña Petronila Fernandez... 1
 D. Crispulo García... 5
 D. Juan José Hervás... 2
 D. Diego Ruiz... 40
 Sr. Puidullés... 4
 D. José Vidal... 2
 Doña Petra Galvez... 0'50
 Doña Juana Carvajal... 2'50
 D. Francisco Vazquez... 2'50
 D. Claudio Ruiz... 2'50
 D. Andrés Alvarez... 2'50
 D. Manuel Clemente... 5
 D. José Eiza... 3
 D. Antonio Quirós... 5
 D. Vicente Ulbarri... 5
 D. J. M... 2
 D. Ignacio Gomez... 0'50
 Doña Josefa Laguna... 2
 D. Manuel Alva... 2
 D. Bernardo Hernat... 5
 Doña Josefa Jimenez... 0'50
 Doña Gabriela Jimenez... 0'50
 D. José María Andrés... 5
 D. Ricardo Perez... 2
 D. José Diaz... 5
 D. Cayetano Martín... 1
 D. Dionisio Olagaray... 1
 D. Emeterio Molino... 1
 D. José Diaz Perez... 5
 D. Julian Márcos... 5
 D. Mariano Gomez... 5
 D. Francisco Argos... 5
 D. Antonio Elegido... 5
 D. Luis Romero... 1
 D. Benito Bastan... 1
 D. Juan Nuñez... 3
 Sr. Santos, hijo... 2'50
 D. Paulo Diaz... 1
 D. José Pompey... 2'50
 D. José Potes Gayon... 2
 D. J. C... 2
 D. José Fernandez... 5
 D. José María Bonet... 2
 Doña Emilia Gomez... 2
 D. Pedro Romo... 4'50
 Exema. Sra. Duquesa de la Roca... 50
 D. Julian Morales García... 25
 D. Juan B. de la Fora... 4'25
 D. Jacinto Estéban... 2'50
 Doña María Fernandez... 2
 Doña Petronila Gallego... 0'50
 D. Bernardo Cuenca... 1
 D. Ricardo Sacristan... 5
 Sra. Viuda de Murga... 50

Doña Encarnacion Paz y Doña María del Carmen... 2
 D. Juan Rico... 5
 D. Pantaleon Rico... 5
 Doña Candelas Pájaro... 0'75
 Doña Bibiana... 1
 D. Antonio Diaz... 5
 D. Juan Parrondo... 4'50
 D. Pedro Ruiz... 40
 D. Dámaso Alda... 2
 Doña Fermína Lopez Ayuso... 5
 D. Sotero Casado... 2
 D. Mariano Millan... 5
 D. José Gil Valero... 2
 D. Eustaquio Regulez... 5
 D. Ricardo Zorrilla... 2
 D. José Mayoraes... 5
 Doña Manuela G. Perez... 2'50
 D. Narciso Arenas... 2
 Doña Tomasa Lavidá... 2'50
 Unos vecinos del barrio... 425
 D. Miguel Mañanas... 50
 D. Manuel Rico de Sinovas... 25
 D. Fermin Caberta... 25
 D. Ramon Sainz... 4'50
 D. Victor Herranz... 2
 D. Francisco Gali y Paul... 2
 Sra. de Revuelta... 2'50
 D. Pedro Mca... 4'05
 D. Alejandro Gonzalez... 5
 Doña Margarita Ferrer á nombre de las niñas de su Escuela... 45
 Los testamentarios de Doña Victoriana Corras Nicolás... 75
 D. J. M. Buenavida... 45
 D. Juan Salomon... 25
 D. Nicolás Gonzalez... 1

Gremio de cuberos y toneleros.

D. Vicente Chini... 10
 D. Antonio Morales... 3
 D. Francisco Liansamar... 5
 D. Juan Rodriguez... 2'50
 D. Juan Ferrer... 2'50
 D. Bruno Borrón... 2'50
 D. Rufino Arreste... 2
 D. Juan Castro... 2
 D. Crescencio Fernandez... 2
 D. Juan Alau... 4'50
 D. Antonio Rodil... 1
 D. José Fernandez... 1
 D. Gabriel Arreste... 1
 D. José Fernandez Alvarez... 1
 D. Manuel Lopez... 1
 D. José Fernandez... 1

Gremio de peluqueros, vendedores de aceites, jabones &c.

D. Francisco Borges... 5
 D. Pantaleon Peña... 5
 D. Juan Ortells... 5
 D. Enrique Lopez... 5
 D. Manuel Santos... 5
 D. Francisco Villalon... 5
 Doña Ana Jimenez... 2'50

Distrito del Hospicio.

BARRIO DEL DESENGAÑO.

D. Bernardo Argüelles... 40
 D. Luis Brabo... 7'50
 D. Benigno Gonzalez... 5
 D. Crisanto de Castaños... 10
 D. Cayetano de Jorge... 3
 D. Prudencio del Valle... 5
 D. Ignacio Rodriguez... 10
 D. Sebastian Fernandez, Cura párroco de San Martín... 25
 D. Gregorio Alcaide... 0'50
 Doña María del Carmen L. de Acevedo... 5
 Un vecino... 2'50
 Doña María de Echeravia... 2'50
 Un natalicio... 1
 Doña Amalia Ortega Salomon... 2'75
 D. Manuel Rodriguez... 5
 D. Marcelino de la Torre... 2'50
 D. Cherry Marquet... 5
 D. L. Carrion... 3
 D. J. M. Perez Caballero... 5
 Doña Tomasa Domingo... 2
 D. Dionisio Collar... 5
 D. Eugenio Sancho... 40
 Doña Luisa Martínez de Urquiola... 5
 D. Braulio Lanavide... 15
 D. Ignacio Suarez Llanos... 40
 D. Juan Rodriguez... 2'50
 D. Francisco Ramos... 1
 D. Guillermo Solano de Cabeza de Vaca... 7'50
 Doña Isabel Beria, viuda de Pelegrin... 5
 Un vecino... 5
 D. Javier Boquerin... 42'50
 Doña Dolores Serra... 5
 D. Lorenzo Goya... 2'50
 Doña Margarita Asensi... 2
 D. Isidoro Buin... 5
 D. Juan F. Merino... 5
 D. Manuel Andrés de la Rosa... 2'50
 D. Antonio Fernandez Moreno... 1
 Doña María Juana Carrion de Canellas... 5
 D. Nicanor Barrio... 1
 D. Manuel Reduello... 2
 D. Hermenegildo Lopez... 15
 D. Salvador Zafra... 1
 Doña María Bodega... 0'37
 D. Agustin García... 4'50
 D. Luis Francisco Huertos... 2
 D. Juan Llusía... 2
 Sr. Marqués de San Miguel de Grós... 5
 D. Juan Bautista Sacz... 5
 D. J. C... 2'50
 D. Pedro Martinez... 5
 Sr. Marqués de Seoane... 15
 Sr. Vizeconde de Morata... 40
 Sr. Bermudez... 2
 Doña Celestina Sanzol... 2
 Doña Cándida Rosas... 1
 D. Juan Sanchez... 0'50

D. Casimiro Santos... 0'25
 D. Vicente Cabeza... 2
 Doña Juana Sancho... 0'50
 D. Fermin Aguado... 2'50
 D. Manuel Acero Lopez... 5
 D. Mateo de la Riva, Presbítero... 10
 D. Emeterio Riesgo... 5
 D. Asensio Elejalde... 3
 D. Francisco Carrasco... 5
 D. R. S... 2'50
 D. A. L... 2'50
 D. Gabriel Sanz... 2
 D. A. M. Blanco... 10
 D. J. C... 5
 D. M. A. Ferrer... 1
 D. Eugenio García... 15
 D. Angel Jimenez... 5
 D. Práxedes Garrido... 5
 Doña Dolores Ortega... 40
 D. Antonio García... 5
 D. Antonio Sartón... 2'50
 D. A. M. S... 2'50
 Doña Antonia Sanchez... 0'50
 Doña Angeles Bianco de Garza... 5
 D. Juan de Angulo... 2'50
 Doña Manuela de Arias... 3
 D. Segundo Paniagua... 5
 Doña Dolores Pequeño... 5
 D. Miguel García Vamba... 25
 D. Benito Fernandez... 5
 D. José Val... 0'50
 D. Joaquin Menendez... 1
 D. Cándido Muñoz... 5
 Doña Lorenza Cruzado y Enriquez... 2'50
 D. Vicente Lara y Baron... 2'50
 Doña Josefa Plá... 2
 D. E. S... 1
 D. Clemente Cornellas... 2
 D. P. R... 10
 D. Dionisio Martinez... 2'50
 D. F. B. J. S... 42'50
 D. José Martín... 1
 D. Mariano Tudela... 1
 D. Francisco Tapia... 5
 Doña Elvira Tamaro... 1
 D. Gregorio Alejandro... 5
 D. Hermenegildo Jimenez... 3
 D. I. M... 10
 D. Francisco Muñoz... 40
 D. Juan Saiz de Grajeda... 5
 D. Francisco Saiz de Grajeda... 5
 D. Angel Rodriguez... 10
 Una vecina... 5
 Doña Brigida Faroná... 5
 Doña Paulina Burriel... 3
 Señorita de Berriz... 40
 Doña Josefa Perez... 0'50
 Doña Gregoria de la Arena... 1
 Doña Juana Benavente... 0'50
 D. Angel Builez... 1
 Doña Luisa Sainz de Rodriguez... 4'50
 Doña Luisa Gonzalez... 2
 Doña Angela Perez... 0'50
 Doña Ramona Gilboleno... 1
 D. Pedro Izquierdo... 5
 Doña Milagros Solar de Cabos... 5
 Doña A. O... 2'50
 Sres. Vila hermanos... 2'50
 D. José Alcañiz... 5
 D. Mateo Baraja... 1
 D. Carlos Ardiva... 5
 D. Ramon Pastrana... 3
 D. Manuel Dueñas... 2'50
 D. José Casanovas... 1
 D. Joaquin Sanz... 0'50
 D. Enrique Dominguez... 5
 Doña Antonia Aramburo... 2
 Sra. Viuda de Barona... 25
 Sra. de Gallardo... 1
 Sr. Silva... 2
 Doña Clemencia Balbirai... 5
 Doña Felipa Almazan... 5
 D. Miguel Martínez... 5
 D. Pedro Rodriguez... 5
 D. Julian Tejedo... 2
 D. Ignacio Rodriguez... 2'50
 D. Juan Oliva... 0'50
 Doña Clotilde Selgas... 2
 D. José Nuñez... 15
 D. Félix de la Calle... 2
 D. Juan Cosme... 2'50
 D. Joaquin Siman... 5
 D. Carlos de la Torre... 40
 D. Dionisio García... 5
 D. Vicente Baquero... 1
 D. José Palacios... 1
 Un huérfano... 1
 Doña Dolores Alvarez... 0'50
 D. Eustaquio Molinero... 5
 D. Luis Collar y Ruiz... 2'50
 Doña María Pagalday... 4'25
 Doña Camila Parrondo... 2'50
 D. Juan Sainz... 10
 D. Eduardo Alonso... 5
 Una vecina... 1
 D. Manuel Arnal y Lapuenta... 5

(Se continuará.)

Alcaldía de Andújar, provincia de Jaen.

D. Manuel de Cárdenas y Cuadros, Conde de la Quinteria y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Garrido Sanchez, de esta naturaleza y vecindad, mozo concurrente á la reserva del presente año, que no habiéndose presentado á ninguno de los actos ante el Ayuntamiento, ni á la Exema. Diputacion provincial, lo verifique en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la fecha que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á exponer las razones que á su favor conduzcan en el expediente de prófugo que se instruye; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Andújar á 23 de Febrero de 1874.—El Conde de la Quinteria.—Por su mandato, Rafael Martínez Costilla, Secretario.

Alcaldía de Ciudad-Real.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos José Camacho y García, Juan Antonio Marin y Moraga, Miguel Diaz y Castillo, Venancio Diaz y Delgado, Antonio Galan y Delgado, Gregorio Mingallon y Espadas, Jorge García y Gil Almansa, José Belló y Navarro, Angel Ruiz y Honrado y Catalino Sanchez y Navarro, declarados soldados por el cupo de esta capital en el presente reemplazo, no obstante de haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido á cada uno el correspondiente expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ordenanza de reemplazos vigente, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion, en la condenacion de los gastos que ocasiona su busca, captura y conduccion á esta capital.

En tal concepto se cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar sus respectivas plazas; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas son las siguientes.

Ciudad-Real 2 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Almagro.

Señas que se citan.

José Camacho y García, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Juan Antonio Marin y Moraga, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno.

Miguel Diaz y Castillo, estatura como unos cinco piés y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Venancio Diaz y Delgado, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba poca, color bueno.

Antonio Galan y Delgado, estatura alta, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Gregorio Mingallon y Espadas, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

Jorge García y Gil Almansa, se ignoran por no haberse presentado á ninguna citacion.

José Belló y Navarro, idem id. id.

Angel Ruiz y Honrado, idem id. id.

Catalino Sanchez y Navarro, idem id. id.

Alcaldía de Neila, provincia de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, y 1.875 por la de los demás vecinos, casa decente y huerta, dispensándole de toda clase de contribucion, excepto de la de subsidio.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Doctores ó Licenciados en ambas Facultades; y si sólo fueren habilitados, han de tener por lo menos cuatro años de práctica, los que podrán dirigirse al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, acompañando los documentos que acrediten en forma legal sus méritos y servicios y que han de servir de base para la eleccion.

Neila 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde accidental, Epifanio Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Tribunal de Cuentas de la Nacion.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Larios, Tesorero general que fué de la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del Tesoro de dicha provincia correspondientes á los meses de Julio de 1867, Febrero, Junio, Agosto y Octubre de 1868 y Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados militares.**Ciudad-Real.**

D. Andrés Irigoien y Forni, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la provincia de Ciudad-Real.

Hallándose instruyendo causa criminal contra cinco sujetos, al parecer carlistas, por el delito de robo de tres caballos en las eras de la villa de Almaden en la noche del 29 de Julio del año próximo pasado; é ignorándose los nombres de dichos sujetos, sabiéndose sólo que uno de ellos iba montado en un caballo tordo, se les cita por este segundo edicto para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion, se presenten en las cárceles de Ciudad-Real á prestar su declaracion y dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 9 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoien.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de la primera compañía del batallon de reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Juez fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Hallándose formando causa á Ramon Armarcha Pardo, natural y vecino de Argamasilla de Calatrava, en esta provincia, que con 12 individuos más del cuerpo de Orden público de esta capital, al que pertenecía, se levantaron en armas el día 5 de Enero del corriente año en sentido cantonal; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejér-

cito, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites de la Ordenanza determina.

Dada en Ciudad-Real á 10 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Juan Serrano.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de la primera compañía del batallon de reserva de Ciudad-Real, núm. 30, Juez fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Hallándose formando causa por rebelion carlista á los paisanos Manuel Bastante, Mauricio Barragan, Juan Pabon Lozano, Encarnacion Pabon, Claro Búrgos, Ramon Bastante, Márcos de la Flor, Carmelo Mora, Leon Ruiz y Luis Ceca Oliver, del pueblo de Alcolea; Anastasio Mora, de esta capital, y Narciso Perez Madrid, de Piedrabuena, todos de esta provincia, que se ausentaron de sus respectivos pueblos en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado, uniéndose á las partidas carlistas que vagaban por esta provincia; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados individuos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites de Ordenanza.

Dada en Ciudad-Real á 10 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Juan Serrano.

Gerona.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11, y Fiscal, en comision, del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Vich el Capitan graduado, Teniente D. Estéban Gonzalez Ferrer, de este batallon, á quien sumario por dicho hecho y malversacion de caudales; y usando de las facultades que á los Oficiales del ejército conceden las Ordenanzas del mismo, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho D. Estéban Gonzalez Ferrer, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta capital, donde deberá presentarse precisamente dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este segundo edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Gerona 26 de Febrero de 1874.—Antonio Diaz.

Madrid.

Ignorándose la actual residencia de los señores cuyos nombres se expresan á continuacion, se les cita, llama y requiere para que tan luego llegue á su noticia este aviso se presenten en esta Fiscalia militar, sita calle de Santa María, núm. 27, piso principal, ó den conocimiento oficial del punto donde se encuentren, con objeto de practicar diligencias en procedimiento criminal que se instruye sobre desfalco y sus causales de la caja de la compañía que guarnecia la isla de Fernando Póo.

Señores que se citan.

D. Ramon Brunet Egozcozabal, Secretario militar y político que fué del Gobierno de la isla de Fernando Póo por los años de 1868 é 1869.

D. Anselmo Gazulla, comerciante establecido en Santa Isabel de Fernando Póo por la misma época que el anterior.

D. Nicolás Maestre del Castillo, Escribano que fué de dicha colonia por la época expresada.

Lo que se publica en la *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de Avisos* para conocimiento de los comprendidos, suplicando á todas las Autoridades y sus delegados que si se encontrase en el territorio de su jurisdiccion alguno de los mencionados señores, notificándole en forma este requerimiento, se sirvan dar conocimiento á esta Fiscalia, por conducto del Excelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, ó directamente.

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Teniente Coronel, Fiscal, Jacobo de Santos y Machado.—Por su mandado, el Capitan, Secretario, Vicente Pavon y Elizalde.

D. Angel Ferrer, Comandante de Infantería y Fiscal nombrado por la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Alférez graduado, Sargento primero de Caballería D. Enrique Jimenez Moreno, Escribiente de la Direccion general de Caballería, á quien estoy sumariando por haber desaparecido llevándose fondos de la sexta seccion del batallon provisional; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Sargento; señalándole esta Fiscalia, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—Angel Ferrer.—Por su mandado, el Capitan Secretario, Francisco Navarro.

Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Comandante Fiscal de esta plaza y su provincia.

Estando sumariando al cabecilla carlista Prudencio Rodriguez y su partida por el delito de insurreccion, cuyo paradero

se ignora; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á la referida partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para su presentacion, la que deberán verificar dentro del término de 20 dias, desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 5 de Marzo de 1874.—Telesforo P. y Durán.

D. Telesforo Perez y Durán, Comandante Fiscal de esta plaza y su provincia.

Estando sumariando al cabecilla carlista Justo German Serrano y Nuñez, alias Sartenilla, y su partida por el delito de insurreccion, cuyo paradero se ignora; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á la referida partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para su presentacion, la que deberán verificar dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 5 de Marzo de 1874.—Telesforo P. y Durán.

Valladolid.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Palencia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á los individuos que en número de seis componian una partida carlista, la cual se presentó en el término de Fuente Miembre, del pueblo de Amereno, de dicha provincia, llevándose un caballo de propiedad de D. Tomás Martinez, vecino de dicho Amereno, cuyos nombres y señas se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten á prestar indagatoria en esta Fiscalia, sita en la calle del Obispo, núm. 26, principal, en la causa que se les sigue por el mencionado delito y rebelion en sentido carlista.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Fiscalia de los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 16 de Marzo de 1874.—Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de 10 dias, á contar desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á los individuos que componian la partida carlista que en número de 14 á 16 hombres, cuyos nombres y señas se ignoran, se presentaron en la noche del 13 de Setiembre del año último en el pueblo de Palacios de Alcor, provincia de Palencia, llevándose dos caballos, varios efectos y cometiendo otros excesos, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalia, calle del Obispo, número 26, principal, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por los mencionados excesos y rebelion en sentido carlista.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Fiscalia de los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 16 de Marzo de 1874.—Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, llamo y emplazo á Saturnino Salvador, quien con siete hombres armados y desconocidos entraron en el pueblo de Villodre, provincia de Palencia, la noche del 19 de Octubre del año último, titulándose carlistas, con boinas blancas y encarnadas, llevándose dos caballos, un capote y 400 rs. del Municipio, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalia militar, sita calle del Obispo, núm. 26, principal, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por los enunciados excesos y rebelion carlista.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Fiscalia de los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 14 de Marzo de 1874.—Miguel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.**Alberique.**

D. Federico Javaloy y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que se sustancia en este Juzgado sobre robos perpetrados en Tous en la madrugada del 5 del mes anterior y moradas de María Martorell Domenech resultó muerto uno de los criminales, cuyas señas particulares se indican á continuacion: edad de 26 á 30 años, estatura cinco piés, pelo castaño claro muy rizado, color muy blanco, con un lunar en la megilla derecha, faltándole la mitad del dedo meñique de la mano derecha; vestía pantalón de lana color de ceniza, chaleco negro de castor, camisa de algodón con rayas azules, blancas y de rosa, camiseta interior

blanca, calcetines de algodón á rayas blancas y azules, alpargatas de cáñamo, blusa de lanilla color ceniza y una mantabufanda á rayas encarnadas, encontrándose además una gorra de castor color café con galon á cuadros y una boina encarnada con borla blanca.

Y como quiera que de las diligencias practicadas no ha podido identificarse la persona del cadáver, en providencia del día de hoy he acordado se anuncie por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Autoridades, particulares é individuos de la familia del difunto á fin de que puedan facilitar á este Juzgado los antecedentes que conduzcan al fin deseado.

Dado en Alberique á 16 de Marzo de 1874.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Jáime.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á Valentín Ibañez y Ferrá, natural de Cosuenda, vecino de Toved, de 38 años de edad, jornalero; y Manuel Franco y Relancio, natural y vecino de Toved, de 29 años de edad, jornalero, á quienes sigo causa criminal por haber dado vivas á Carlos VII, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles la correspondiente indagatoria y lo demás que proceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 17 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los sujetos, cuyas señas personales se consignan por notas á continuación, por haberse levantado en armas en sentido carlista, uniéndose á la facción capitaneada por Marco el de Bello, se ha acordado en auto de ayer la prision de los mismos como autores del referido delito.

En su consecuencia, y toda vez que se ignora el paradero de dichos procesados, he dispuesto expedir la presente requisitoria, por la cual pido y encargo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supiesen el paradero de aquellos, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 12 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Nota de las señas personales y traje que vestían los procesados.

Estéban Mateo Vicioso, hijo de Manuel y Tomasa, de 20 años de edad, estatura regular, rubio con pecas en la cara; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño, y alpargatas del país, de oficio labrador.

Félix Soler y Moron, hijo de Luis y Juana, de 20 años, estatura regular, de color moreno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de pana, alpargatas, y de oficio jornalero.

Teodoro Ibañez Bailon, hijo de Babil y Feliciano, de 20 años, estatura regular, moreno, barba poca, nariz regular; viste pantalon, chaqueta y chaleco de pana de cuadros, alpargatas, y de oficio labrador.

Juan Mallen y Peña, hijo de José y Benita, de 20 años de edad, estatura regular, moreno, barba poca, nariz regular; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño recio y alpargatas, de oficio cortador.

Andrés Delos y Moros, hijo de Pedro y Dolores, de 20 años, estatura regular, color sano, barba poca, nariz regular; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño de cuadros, alpargatas y pañuelo, de oficio labrador.

Canuto Melas y Guirles, hijo de Eustaquio y Felipa, de 19 años de edad, estatura regular, color sano, barba poca, nariz regular; viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana de color café oscuro, alpargatas y boina, de oficio jornalero.

Bernabé Andrés y García, hijo de Teodoro y Francisca, de 18 años, estatura baja, color sano, barba poca, nariz chata; viste calzon, chaleco y chaqueta de pana de color, alpargatas, y de oficio jornalero.

Antonio Cabeza y García, hijo de Antonio y Florentina, de 18 años, estatura baja, moreno, barba poca, nariz regular; viste calzon, chaleco y chaqueta de pana de color, y alpargatas, de oficio jornalero; naturales de Torralba de Rivota.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Canuto Melus y Quiles, de 19 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, natural de Torralba de Rivota, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre irreverencia de un acto religioso; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Calatayud á 12 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla carlista Marco el de Bello y contra los 20 ginetes que invadieron el

pueblo de Belmonte, quemando el Registro civil de este pueblo, se ha acordado por auto de 10 del actual la prision de los mismos, como autores del referido delito y el de rebelion, señalándoles para ello las cárceles de este partido. En su consecuencia, y en atencion á ignorarse el paradero de dichos procesados, he dispuesto, á fin de que llegue á noticia de los mismos, expedir la presente requisitoria, por la cual pido y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nación que en el caso de ser habidos, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 12 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Callosa de Ensarriá.

En nombre de la Nación, D. José Victorio Mora y Peco, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre rebelion carlista y asesinato de Francisco Ferri, Ramon Ferri, José y Francisco Cortés, he acordado la prision de D. Francisco Sales y Gadea, Eugenio Sales y Serralta, Juan Santaeruen, alias Gancho; José Ribes y Seguí, alias Fornes; Salvador Romeu y Santaeruen, alias Sigró; Francisco Selles y Caverro, alias Purigás; José Berenguer y Galiana, alias Cucuo, y Juan Más y Paya, alias Canterer, y de otros cinco ó seis individuos más que con estos entraron en los pueblos de Beniardá y Benifato en los días 5 y 10 del corriente.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la captura de los mencionados sujetos, y caso de lograrlos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á los procesados ántes nombrados para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa indicada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 13 de Marzo de 1874.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

Señas de los procesados.

D. Francisco Sales y Gadea, Alférez retirado de la Guardia civil, de 60 años de edad, pelo todo cano, con bigote tambien cano, pintado de la viruela, estatura alta; viste pantalon y chaqueta de paño, sombrero hongo y alpargatas de cáñamo.

Eugenio Sales y Serralta, de 25 años de edad, estatura regular, barba cerrada, color sano; viste pantalon y chaleco de paño de color al estilo del país y sombrero hongo.

Juan Santaeruen, alias Gancho, de 50 años de edad, barba poca, color amarillo, nariz achatada, pelo negro, ojos pardos, estatura regular; viste zaragüelles de pana, alpargatas, chaleco, sin chaqueta, y lo demás al estilo del país.

José Ribes y Seguí, alias Fornes, soltero, de 28 años, estatura alta, algo grueso, color, cabello y ojos negros, barba cerrada.

Salvador Romeu y Santaeruen, alias Sigró, casado, de 25 años, estatura regular, pelo rubio, barba poca, ojos claros, color sano; viste como labrador al estilo del país.

Francisco Selles y Caverro, alias Purigás, soltero, de 27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y la cara pintada de viruela; viste pantalon y chaleco de color, alpargatas de cáñamo y sombrero calañés.

José Berenguer y Galiana, alias Cucuo, casado, estatura baja, color amarillo, de unos 50 años; viste pantalon y chaleco de algodón, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo.

Juan Más y Paya, alias Canterer, de 18 años de edad, estatura regular, soltero, color sano; viste como labrador al estilo del país.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Yagüe, Francisco Lázaro Orrilla y Manuel Cortijo, vecinos de Ruguilla, de este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo por rebelion carlista; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 14 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon García Montes, alias Roche, vecino de Montealegre, Coronel de las fuerzas reales de D. Carlos, segun se titula; D. José Olmos, de Mahora; D. Blas Requena, de Forguera, Capitan y Teniente segun tambien se titulan de las expresadas fuerzas é individuos de la partida carlista que aquel capitanea, para que en término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de rendir las oportunas inquisitivas en causa que contra los mismos instruyo por haberse levantado en armas contra el Gobierno de la Nación, y haber penetrado en la noche del 1.º del actual en la villa de Fuente Alamo, de este término, cometiendo varias exacciones y otros delitos conexos. Pues así lo tengo acordado por auto del día de ayer al decretar la prision preventiva de los mismos; apercibidos que de no verificar su presentacion en el término que se les prefija les parará el perjuicio que haya lugar. Encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judi-

cial procedan á sus prisiones y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchilla á 14 de Marzo de 1874.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Aaron Tornero.

Chinchon.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por la Escribania del infrascrito se instruye sumario de causa criminal de oficio en averiguacion de quién ó quienes sean el autor ó autores del robo de cuatro mulas y unas mantas de la propiedad de D. Santiago Diaz, en la casa de Mataranguilla, término de Aranjuez, cuyas señas son las siguientes

Señas de las mulas robadas.

Una llamada Navarra, bastante gruesa, de tres dedos sobre la marca, color castaño, entre torda, sobre unos cinco á seis años de edad.

Otra llamada Turquesa, un poco más alta que la anterior, más delgada, sobre unos cinco años, color castaño vivo.

Otra llamada Campanera, sobre un dedo de la marca, con señales de andar en carro, color castaño oscuro.

Y otra llamada Garbosa, color negro, de medio dedo sobre la marca.

Señas de las mantas robadas.

Unas mantas blancas llamadas de Getafe.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto y grueso, con una gorra de pellejo.

Otro más bajo con capote y sombrero negro.

Y otros tres montados en sus respetivos caballos y con sus trabucos y una mula cana.

En su consecuencia, en providencia dictada en el día de hoy, se ha mandado expedir la oportuna requisitoria para que por las Autoridades, dependientes y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades correspondientes las expresadas mulas, mantas y ladrones, si fueren habidos, poniéndolo además inmediatamente en conocimiento de este dicho Juzgado tan pronto como fuesen habidos.

Chinchon 14 de Marzo de 1874.—Juan Rodriguez.—El actuario, Fernando Fernandez.

Entrambasaguas.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas, constituido accidentalmente en Santoña.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Leon Jimenez Tintero, licenciado del presidio de esta plaza de Santoña, natural de Fuensalida, provincia de Toledo, casado, de 43 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre esta de 800 pesetas 50 céntimos á D. Juan Francisco Sayago, Cura Párroco de Talavera la Real. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación y dependientes del ramo de policía, para que se sirvan disponer la captura y conduccion del referido Leon Jimenez Tintero á disposicion de este Juzgado con la oportuna seguridad.

Dado en Santoña á 14 de Marzo de 1874.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Cadórniga y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en sumario de causa criminal se halla la requisitoria que á la letra dice:

«En nombre de la Nación, el Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama, cita y emplaza á Gregorio Porto Gomez, natural y vecino de Faramontaus, distrito municipal de Moreiras, en este partido, soltero, labrador, de 18 años, de estatura corta, color trigueño, pelo y ojos negros, barbilampiño, nariz regular, sin seña particular alguna; viste chaqueta y pantalon de pardomonte, chaleco de paño fino negro, sombrero de copa baja negro, y usa unas veces borceguines y otras chanclos, cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, á fin de que se presente en esta sala de audiencia con objeto de prestar declaracion en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre lesiones á Ramona Novoa del Tojo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado al objeto indicado.

Ginzo de Limia 13 de Marzo de 1874.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Francisco Cadórniga.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente que firmo en Ginzo de Limia á 13 de Marzo de 1874.—Francisco Cadórniga.

En nombre de la Nación, D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Veloso, alias Berceiro, natural y vecino de Riosseco, soltero, labrador, de 27 años de edad, alto, delgado y de color bueno; y á su hermano Ignacio, de la propia naturaleza, vecindad, estado y oficio, de 31 años de edad, alto, hoyoso de viruelas, cara flaca y gasta barba cerrada, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en el Boletín ofi-

cial y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que les fué impuesta por sentencia firme de 24 de Diciembre último en causa contra los mismos por resistencia á los agentes de la Autoridad; prevenidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar: y al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de tales sujetos, remitiéndolos en su caso á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Guinzo de Limia 14 de Marzo de 1874.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente edicto se cita á D. Jaime Valls y Buixarens, Alcalde que fué de la villa de Caldas de Montbuy, y á los individuos del primer batallon de Voluntarios francos de la República que estuvieron de guardia en los días 8 y 22 de Diciembre último en la iglesia parroquial de aquella villa, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de tercero día al objeto de declarar en la causa criminal que se instruye sobre daños ocasionados en la referida iglesia.

Dado en Granollers á 13 de Marzo de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor.

Guia.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido fué desempeñado interinamente por D. Francisco Martinez Cantero desde 23 de Marzo hasta 5 de Diciembre de 1872; y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este segundo edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra aquel funcionario.

Guia 23 de Febrero de 1874.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 1.ª del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Bartolomé de Armas, conocido por Meneses, vecino de Moya, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á rendir declaracion en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Guia, isla de Gran Canaria, á 3 de Marzo de 1874.—Francisco Fonte.—Por mandato de S. S., Agustín Benitez.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la ejecutoria recaída contra Antonio Hernandez Rodriguez, alias Mil onzas, por resistencia y desobediencia á los agentes de la Autoridad, he dictado con esta fecha la providencia que contiene el particular siguiente:

Y hallándose Antonio Hernandez y Rodriguez, alias Mil onzas, comprendido en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, en la GACETA DE MADRID, periódicos de esta ciudad y en el local del Juzgado, para que en el término de 30 días se presente á recibir notificación á efecto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su debido cumplimiento expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Marzo de 1874.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Rafael Cabrera, Escribano.

Madrid—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de actuaciones D. Facundo Sos, dictada á virtud de exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Toledo, en causa criminal que en aquel se sigue en averiguacion de los autores del robo verificado en la ermita de San Jerónimo, extramuros de aquella, en la noche del 19 al 20 de Junio último, de varias pinturas en lienzo, se hace saber por medio del presente á todos los prenderos de esta capital que si tuvieren en su poder ó se le presentare para su venta alguno de los lienzos que se expresarán á continuacion, los presente en este Juzgado y Escribanía referida.

Madrid 15 de Marzo de 1874.—El Escribano, Facundo Sos.

Nota de los lienzos.

Un San Jerónimo, copia que recordaba al Ticiano.

Otro que representaba Nuestra Señora del Populo.

Cuatro más pequeños, que representaba uno Nuestra Señora del Carmen, otro San Juan Bautista, y los otros dos se ignora.

Otros tres cuadros, que representaban uno San Nicolás, otro la Virgen del Sagrario, y otro San Agustín, cuyas dimensiones son las siguientes: las del primero una vara escasa de alto por tres cuartas de ancho; el segundo algo más pequeño, pero poco; el tercero, cuarto, quinto y sexto como de una vara de alto por tres cuartas de ancho, los cuales habrán sido arrancados de sus marcos ó cereos.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta capital, recaída en autos de menor cuantía incoados por D. Ramon Garcia Noblejas con D. Eustaquio Valdecantos sobre pago de 2.999 rs., y en los que á este se confirió traslado; se ha acordado, mediante su no comparecencia, acusarle la rebeldía, tener por contestada la demanda y que se entiendan las demás notificaciones con los estrados del Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo mandado.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—El actuario, Antonio Garcia. X—1181

Nájera.

En causa que se sigue de oficio en este Juzgado, entre partes, de la una el Procurador Fiscal, y de la otra José Arriola y Perez, vecino de Pedroso; Crispin Lopez Ibañez, Emeterio Garcia Villanueva, Anselmo Madejon y Ozana, el Crispin, residente en esta ciudad, y vecinos de ella el Emeterio y Anselmo; Lorenzo Madejon y Ozana, vecinos de Anguiano, y otros por homicidio de Doña Isidora Basarán, con ocasion del robo en casa de la misma, ha recaído el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Nájera, á 2 de Enero de 1874, el Sr. D. José María Garijo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa, y

Resultando que se trata en ella de un delito á que el Código penal señala pena superior á la de prision mayor:

Resultando que se han agotado todos los medios para comprobar el delito y sus autores, y por consiguiente que se halla terminado el sumario:

Considerando que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 276 de la ley orgánica del poder judicial corresponde conocer á las Salas de lo criminal de las Audiencias, con intervencion del Jurado, de las causas por delitos á que las leyes señalaren penas superiores á la de presidio mayor en cualquiera de sus grados segun la escala general, y que al tenor de lo establecido en el art. 337, practicadas todas las diligencias decretadas de oficio para el esclarecimiento de los hechos debe declararse terminado el sumario y remitirse los autos al Tribunal competente para conocer del delito, dicho Sr. Juez, de conformidad con el Promotor fiscal y fundamentos en que se apoya, por ante mí el actuario dijo que debia declarar y declarar concluso el sumario y mandar remitir esta causa á la Sala de lo criminal, así como tambien las piezas de conviccion depositadas en el actuario, á quien corresponde conocer de ella juntamente con el Jurado, previas las citaciones legales.

Así por este su auto lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José María Garijo.—Ante mí, Ildefonso de Igarza.»

Y no habiendo sido habidos é ignorándose el paradero de José Arriola, Crispin Lopez, Emeterio Garcia, Anselmo y Lorenzo Madejon, pongo la presente cédula que en providencia de este día se ha mandado insertar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de notificarles el auto inserto, y citarles y emplazarles para que en el término de 10 días comparezcan en la Audiencia de Burgos; previniéndoles de que si no comparecen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, de que yo el actuario certifico.

Nájera 24 de Febrero de 1874.—El actuario, Ildefonso de Igarza.

Navalcarnero.

Licenciado D. Pedro Moreno Alvaredo, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del que lo era en propiedad.

Por la presente requisitoria y en nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y remision á este Juzgado de los efectos que á continuacion se expresan, y de las personas en cuyo poder se encuentren, á ménos que justifiquen satisfactoriamente su adquisicion, que pertenecientes á Tomás Arroyo fueron robados de la posada de Eugenio Beltran de Caicedo, en Valdemorillo, la noche del 12 al 13 de Enero último; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Navalcarnero á 16 de Marzo de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—Ramon Sanchez de Ocaña.

Nota de los efectos robados.

Una pieza de paño fino negro.

Otra de chinchilla oscura.

Otra pieza escocesa de cuadros.

Otra de cuadros clara con una raya negra.

Otra clara con puntas color café.

Otra de cuadros peños azules.

Catorce pedazos de patenes para trajes, de diferentes colores.

Dos pedazos de moaré color café.

Tres oscuros para chaquetones.

Tres de ratina oscura.

Una pieza de terciopelo oscuro.

Treinta cortes de pantalon de patenes, de diferentes colores.

Dos cubiertas de paño para enfardar los géneros, con dos lias ó cuerdas para atarlos.

Ocaña.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables que ha dis-

frutado hasta su fallecimiento Doña María Ignacia Cobo y Cajo Ruiz Sanno, viuda de D. Juan Pedro Romero y vecina que fué de Santa Cruz de la Zarza, cuyos bienes constituyen la mitad de los con que están dotadas las vinculaciones fundadas en el Corral de Almaguer por Doña Agueda Cano, y en Santa Cruz de la Zarza por Doña Ana Ruiz Cano de Cordido, D. Diego Alonso de Fominaya, el Licenciado Francisco Martinez de Soria, el Licenciado Sanchez Cano, D. Gaspar Lopez Cano, D. Gabriel Cano de Moron, María Lopez Cano, María Cobo, Pedro Lopez Prieto, D. Diego Ruiz Cano por encargo de Agueda Cano, Pedro Moron el Viejo, D. Gabriel Moron Cano de Cordido, D. Gabriel Barbasida, Doña Ana Ruiz Cano, Don Francisco Garcia de la Espada, D. Miguel Garcia y D. Diego Ruiz Cano, para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por medio de Procurador y Abogado á contestar á la demanda que les ha promovido en el mismo el Procurador D. Ventura Galiano, en nombre de D. José Ricardo Romero, padre del menor D. Mariano Romero y del Aguilá, vecino de Huete, sobre division y entrega al D. Mariano de la mitad reservable de los bienes con que las dichas vinculaciones están dotadas, como inmediato sucesor que dice ser á las mismas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Debiendo hacerse constar que dicha demanda se entiende tambien con D. Francisco Artiaga, administrador de los bienes dejados por la Doña María Ignacia, situados en Santa Cruz y su término, nombrado en el expediente de abintestado que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de aquella sin herederos, no constando aun el nombramiento de otros administradores en los pueblos de Almendros, Horcajo de Santiago, Fuente de Pedro Narro y Acebron, pertenecientes al partido judicial de Tarazona, y en los que tambien existen bienes de la misma procedencia.

Ocaña 7 de Marzo de 1874.—V. B.—El Juez de primera instancia, Rojel.—El Escribano, Emilio Guijarro. X—1184

Orense.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido, en nombre de la Nacion española.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores contra D. Andres Nuñez Quivén, vecino de esta ciudad, para que el día 24 de Abril próximo, hora de once de su mañana, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para el reconocimiento y graduacion de créditos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio legal.

Dado en Orense á 12 de Marzo de 1874.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto Don Fernando Gutierrez y Rodriguez, hijo de D. Andrés y de Doña Gregoria, natural de la villa de Villadiego, provincia de Burgos, y Canónigo que fué de la Basílica de esta santa iglesia catedral, para que en el término de 30 días improrrogables se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario á deducir de su derecho por haber fallecido abintestado.

Dado en Oviedo á 11 de Marzo de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Pamplona.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Candido Baquedano y Pomares, casado, labrador, de 47 años, natural de Echauri, vecino de esta ciudad, de estatura baja, nariz regular, cara redonda, pelo y ojos negros, barba cerrada, y que viste pantalon de mahon ceniciento, chaleco á cuadros claros, elástica azul con dibujos encarnados, alpargatas cerradas y boina azul, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal instruida con motivo de haberse fugado de la cárcel de esta capital el prisionero carlista Apolinar Gomez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 6 de Marzo de 1874.—Roque Reñaga.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Pina de Ebro.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Aguilar Garcia, hijo de los cónyuges Isidoro y Tomasa, viudo, de 45 años de edad, zapatero, natural de Quinto, residente en el mismo, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion indagatoria acordada en causa contra el mismo y otros sobre amenazas al Alcalde de las cárceles de esta villa y desórden en la prision denominada el Coro la noche del 19 de Noviembre de 1872; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pina á 9 de Marzo de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

Señas personales y de vestir de Pascual Aguilar. Estatura regular, nariz un poco larga, cara regular; viste de pantalon, pañuelo á la cabeza y blusa.

Puentedeume.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de este partido, se llama, cita y emplaza á Domingo Salvador

Varela Lopez, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Grandal, soltero, soguero, de 21 años de edad, ausente en ignorado paradero en el servicio de las armas, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en la cárcel de este partido con el objeto de sufrir la pena de tres meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio, 6 pesetas de indemnizacion y la mitad de costas que le fué impuesta en causa que se le siguió en union de Andrés Escariz por lesiones á Manuel Lopez.

Se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é indifuentes de policia judicial procuren por todos los medios que les sugiera su celo la captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Puenteume á 14 de Marzo de 1874.—Juan N. Herrero.

Puigcerdá.

D. Isidoro Saló, Abogado, Juez municipal de esta villa, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario con licencia.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se instruye contra varios sujetos del pueblo de Seteasas, sobre usurpacion y atentado á la Autoridad, se llama á José Gardell y Masdeu, vecino del expresado Seteasas y ausente del mismo pueblo, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Puigcerdá á 4 de Marzo de 1874.—Isidoro Saló.—Salvador M. de Reguart, Abogado Secretario.

Reinosa.

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente requiero, cito, llamo y emplazo á Ruperto y Agueda Alonso, Juan Martinez y Juan Gutierrez Fernandez, domiciliados que han sido en Arroyo, para que se presenten en la Escribanía del que refrenda dentro del término de ocho dias con el fin de manifestar si desean mostrarse parte en la causa que se sigue en este Juzgado contra Pedro Alvarez sobre amenazas y malos tratamientos á los mismos, y si renuncian ó no la indemnizacion civil; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 25 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y Lamadriz.—Por mandado de S. S., Juan Manuel de Argüero.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que dejara D. Segundo Maculet, vecino que fué de esta capital, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirle en legal forma, previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestado de aquel: en el que hasta ahora se han presentado D. Vicente Maculet Alvarez, de esta vecindad, D. Alejandro Navas Maculet, D. Eugenio Maculet Iturriaga, que lo son de Igea de Cornago; D. Pablo Maculet Escudero y D. Angel Maculet Yangas, que lo son de Pitero.

Salamanca 13 de Marzo de 1874.—Pedro Gutierrez Buey.—Hipólito Gonzalez.

Villena.

D. Joaquin Caudel y Perez, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Villena.

Doy fé que en el pleito seguido en dicho Juzgado sobre nulidad del convenio celebrado entre Francisco y Mateo Lopez para la division de ciertos bienes, se dictó la sentencia que con su publicacion es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Villena, á 23 de Enero de 1874, el Sr. D. Julian Cernuda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Bañon y Moreno, en representacion de Cristóbal Lopez Tomás, vecino de Guane, jurisdiccion de la ciudad del Pinar del Rio, en la isla de Cuba, contra Francisco Lopez Saez y Mateo Lopez Tomás, padre y hermano respectivamente del demandante, vecino el primero de esta ciudad y sin domicilio conocido el segundo, y por la rebeldía de ámbos con los estrados del Juzgado, sobre nulidad del convenio celebrado entre los demandados para la division de los bienes dejados por Isabel Tomás á su fallecimiento y del auto que le autorizó; y

Resultando que en 3 de Agosto de 1839 falleció en esta ciudad Isabel Tomás, madre del demandante, y esposa y madre respectivamente de los demandados, bajo el testamento nuncupativo que en el mismo dia otorgó ante el Notario de esta referida ciudad D. Francisco Antonio Pujalte, instituyendo por sus únicos herederos á sus dos hijos Cristóbal y Mateo Lopez Tomás, y legando el quinto á su marido Francisco Lopez, designando para el pago de este legado una casa en la calle del Castillo; declarando en la cláusula 6.ª que además de los bienes que aportó al matrimonio habia heredado un vínculo que poseia, consistente en 40 tahullas de tierra huerta sitas en el Hilo del Olmillo, de las que habia permutado cinco por la casa que habitaba y designaba para el pago del legado:

Resultando que al fallecimiento de la Isabel se hallaba su hijo y heredero Cristóbal Lopez en la isla de Cuba, á donde le habia conducido la suerte de soldado que le cupo en 1842; y que en 14 de Julio de 1863 el Procurador D. Pedro Zúñiga, á nombre del hoy demandado Mateo Lopez Tomás, instó en este Juzgado juicio voluntario de testamentaria sobre la he-

rencia de la finada Isabel, habiendo sido citado por edictos insertos en los periódicos oficiales el heredero Cristóbal Lopez por ignorarse el paradero del mismo:

Resultando que despues de designar el Procurador Zúñiga los bienes que habian de ser inventariados, acudieron en 23 de Diciembre del mismo año Mateo Lopez y su padre Francisco ante el Juzgado manifestando habian convenido en la division de la herencia yacente, y solicitaron se diera por terminado el expediente de testamentaria; y previa ratificacion de los interesados, el Juzgado, por auto de 6 de Agosto de 1864, despues de oír al Ministerio fiscal, tuvo por terminado el juicio, autorizando á los interesados para que practicasen extrajudicialmente la division de los bienes bajo las bases de la transaccion celebrada, é imponiendo al Francisco Lopez la obligacion de conservar y reservar para su hijo Cristóbal dos tahullas de huerta de las cinco del Hilo del Olmillo;

Resultando que en 17 de Abril último el Procurador Bañon, con poder á su favor sustituido de Cristóbal Lopez Tomás dedujo la demanda origen de estos autos, exponiendo que el juicio que debió seguirse por el fallecimiento de la Isabel debió ser el necesario y no el voluntario de testamentaria, por hallarse ausente su representado, uno de los herederos: que la transaccion habida entre su padre y hermano era nula por recaer sobre cosa ajena y en perjuicio de su representado sin haber intervenido en ella, al que contra todo derecho supusieron muerto, no contando en aquella fecha más de 40 años de edad, sin intentar siquiera la justificacion de la fama pública acerca de tan importante extremo; pretendiendo en la súplica la nulidad de la transaccion ó convenio verificado entre el padre y el hermano, así como del auto que le autorizó, y la reposicion del expediente de testamentaria al estado que tenia en 10 de Diciembre de 1863:

Resultando que conferido traslado de la demanda á Francisco Lopez y á Mateo Lopez, se notificó en persona al primero, y por ignorarse el paradero del segundo se le emplazó por edictos que se fijaron en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los dias 7 y 14 de Mayo, y no habiendo comparecido en el término de 30 dias que se fijó, se le hizo un segundo llamamiento en la misma forma, señalándole la mitad del término fijado en el primero, y á instancia del actor les fué acusada la rebeldía, declarando contestada la demanda por auto de 31 de Julio, entendiéndose las diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado:

Considerando que de la prueba suministrada por el actor aparece justificado que el demandante es hijo primogénito de Francisco é Isabel, y que el demandado Mateo Lopez es segundogénito de los mismos: que aquel salió soldado en el reemplazo del ejército de 1842 por el cupo de esta ciudad, sirvió algunos años en la Peninsula y pasó á cumplir el tiempo de la ley al ejército de la isla de Cuba, donde permanece aun *acordado en Guane, jurisdiccion del Pinar del Rio:*

Considerando que, segun el art. 407 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuando se halle ausente cualquier heredero debe seguirse el juicio necesario de testamentaria y no el voluntario:

Considerando que habiéndose dividido los bienes dejados por Isabel Tomás á su fallecimiento entre el viudo Francisco Lopez y su hijo Mateo Lopez Tomás, con perjuicio del demandante heredero de aquella y ausente en la isla de Cuba, se ha infringido la ley 13, tit. 6.ª de la Partida 6.ª, que dispone que cuando el hijo no estuviese en el lugar puede el padre tomar posesion de la herencia en nombre de aquel:

Considerando que para transigir sobre los derechos de un tercero es necesario el consentimiento del mismo, no teniendo valor legal la transaccion que se verifica entre dos personas contra los derechos de un tercero que no intervino en ella, segun la jurisprudencia sentada por el Supremo Tribunal de Justicia en varias decisiones, y entre otras en las de 23 de Junio de 1858 y 12 de Febrero de 1859:

Considerando que el auto aprobando la transaccion habida entre los hoy demandados está basado en un error de hecho, cual fué suponer muerto al que se hallaba ausente hacia 20 años, contando 40 de edad, y en otro de derecho cual es la de que semejante ausencia producía la presuncion legal de muerto, cuando para ello era necesario ó acreditar que el ausente ignorado habia cumplido 100 años ó que públicamente se le tenia por fallecido hacia más de 10, segun las leyes 26, tit. 31, y 14, tit. 14 de la Partida 3.ª, y las sentencias del Supremo Tribunal de 13 de Diciembre de 1864 y 27 de Noviembre de 1866:

Considerando que cualesquiera que sean los derechos de un tercero sobre la cosa litigiosa, no puede resolverse sobre ellos si no es parte en el juicio, segun sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de 18 de Junio de 1870, sin que las providencias judiciales puedan perjudicar á terceros que no litigaron, sentencia de 30 de Enero de 1860:

Considerando que los hijos son *ex testamento* y abintestado herederos forzosos de los padres, segun la ley 6.ª de Toro:

Con vista de lo alegado y probado; y teniendo presente las leyes y decisiones del Supremo citadas;

Fallo que debo declarar y declaro nulos el convenio habido entre Francisco y Mateo Lopez sobre la division de los bienes dejados por Isabel Tomás, y el auto de 6 de Agosto de 1864 que le aprobó, reponiendo en su consecuencia el expediente de testamentaria al ser y estado que tenia en 10 de Diciembre de 1863; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, librándose para ello el correspondiente edicto y testimonio necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Cernuda.

Publicacion.—La precedente sentencia ha sido dada, leída y publicada en el dia de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública y por ante mí el Escribano, de que doy fe.

Villena 26 de Enero de 1874.—Ante mí Joaquin Caudel y Perez.

La sentencia inserta corresponde con su original obrante en los autos á que me refiero.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID libro el presente que signo y firmo en Villena á 27 de Febrero de 1874.—Joaquin Caudel y Perez. X—4179

SOCIEDADES

Compañía de los almacenes generales de depósito en Barcelona.

Balance-inventario procedente del ejercicio de operaciones desde su instalacion hasta el 31 de Diciembre de 1873.

Folios.	ACTIVO.	Pesetas. Cént.
4	Diez mil acciones primera emision.—Capital nominal.....	5.000.000
	Capital á desembolsar, 95 por 100.....	4.750.000
4, 9 y 29	Caja.—Existencia efectiva.....	47.914.04
5	Moviliario de la Compañía... 3.543.57	
	Ménos 10 por 100 de descuento 354.36	3.189.21
6	Gastos de instalacion..... 17.654.55	
	Ménos 5 por 100 de descuento. 882.73	16.771.82
12 y 23	Pólizas generales de las Compañías por seguros contra incendios.....	635.000
46	Útiles para servicio de los almacenes..... 964.50	
	Ménos 10 por 100 de descuento 96.45	868.05
20	Préstamos sobre resguardos.....	15.400
28	Cuentas corrientes.....	473.18
31	Valores en cartera.....	149.143.25
32	Pérdidas.....	16.240.45
		5.635.000
	PASIVO.	
2	Diez mil acciones primera emision.—Capital nominal.....	5.000.000
26	Mercancías aseguradas de incendios....	69.318
30	Seguros generales de la Compañía.—Remanente utilizable para mayor seguro	565.682
		5.635.000

Demostracion de la cuenta de pérdidas y beneficios.

Folios.	PÉRDIDAS.	Pesetas. Cént.
5	Moviliario de la Compañía.—Descuento 10 por 100 sobre pesetas... 3.543.57	354.36
6	Alquiler de casa.....	1.360
6	Gastos de instalacion.—Descuento 5 por 100 sobre pesetas..... 17.654.55	882.73
7	Personal de la Compañía.—Saldo total de dicha cuenta.....	10.986.50
8	Gastos generales y menores de la Compañía.—Idem id. id.....	1.297.95
14	Movimiento de mercancías.—Idem id. id.	369.18
15	Almacenajes de mercancías, previa deduccion de los alquileres de los almacenes pagados y devengados hasta la fecha.....	4.179.62
46	Útiles de los almacenes.—Descuento 10 por 100 sobre pesetas..... 964.50	96.45
		19.496.19
	BENEFICIOS.	
17	Premios de seguros.—Saldo total de dicha cuenta.....	94.88
21	Derechos sobre expedicion de resguardos.—Idem id. id.....	692.02
22	Intereses de préstamos sobre resguardos.—Idem id. id.....	2.468.84
		3.255.74
	Saldo.—Pérdidas en comprobacion de la cuenta núm. 32.....	16.240.45
		19.496.19

Barcelona 31 de Diciembre de 1873.—El Tenedor de libros, Martin Arolas.—V.º B.º—El Administrador, J. Ubach. X—4182

La Española.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1873.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO.	
Accionistas.....	2.400.000
Comisionados (cuentas corrientes).....	506.854.71
Caja.....	5.160.38
Banco de España.....	84.750
Valores en cartera.....	6.581.51
Garantía en seguros de vida.....	208.433
Material de la Compañía en la Direccion.....	15.427
Idem de la id. en las provincias.....	20.427
Accionistas, dividiendo pasivo de 1864.....	15.500
Idem, id. id. de 1873.....	84.637.50
Siniestros de seguros contra incendios.....	203.393.48
Compañía antigua, resultado de la liquidacion hasta hoy.....	753.070.23
Suma del efectivo.....	4.301.934.81

Cuentas en Pesetas Nominales.	
Caja general de Depósitos.....	800.000
Obligaciones de esta Compañía.....	5.452.238'53
Suma del nominal.....	6.252.238'53
Suma del efectivo y nominal.....	10.554.173'36
PASIVO.	
Capital social.....	4.000.000
Comisionados (cuentas corrientes).....	28.681'96
Dividendos del 19.º al 31.º.....	39.352'50
Depósito por venta de acciones.....	18.545'85
Ídem de vida, diferentes clases.....	213.140'79
Ídem de quintas, clases segunda, tercera y cuarta.....	2.184'76
Ídem de reemplazo, primera y segunda combinación.....	59'55
Suma del efectivo.....	4.301.934'81
Cuentas en Pesetas Nominales.	
Renta perpetua del 3 por 100 nominal.....	800.000
Pólizas de seguros marítimos de 1872.....	4.915.340'32
Ídem de vida, diferentes clases.....	486.398'23
Ídem de quintas, segunda, tercera y cuarta clase.....	18.500
Ídem de reemplazo, primera y segunda combinación.....	32.000
Suma del nominal.....	6.232.238'53
Suma del efectivo y nominal.....	10.554.173'36

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Tenedor de libros, Andrés Más.—V.º B.º—El Director general, Brimond. X—4478

Crédito Balear.

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1873.

ACTIVO.		Esc. Mills.
Caja....	Existencia en metálico. 8.166'343	24.266'343
	Ídem en obligaciones al portador..... 46.400	
Cartera.	Efectos sobre la Nación. 530.741'616	717.072'444
	Ídem públicos..... 186.330'828	
Banco Balear.....		5.859'323
Corresponsales.....		44.118'142
Cuentas transitorias.....		99.862'221
Acciones (por el 70 por 100 a desembolsar).....		700.000
Gastos de instalación amortizables.....		3.300'775
Moviliario.....		2.491'512
		1.593.970'760
Depósitos en garantía (valor nominal).....		2.005'274
		3.599.244'760
PASIVO.		
Capital.....	4.000.000	
Depósitos voluntarios.....	271.075'048	
Cuentas corrientes.....	37.432'532	
Efectos a pagar.....	24.000	
Cuentas transitorias.....	32.713'490	
Corresponsales.....	2.341'049	
Obligaciones emitidas.....	200.840	
Dividendo de beneficios pendiente de pago.....	584	
Fondo de estatutos.....	395'945	
Beneficios por liquidar sobrantes del ejercicio anterior.....	239'312	
Ganancias y pérdidas.....	24.351'384	
		1.593.970'760
Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal).....		2.005'274
		3.599.244'760

Palma 18 de Marzo de 1874.—Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Miguel Morey.—El Jefe de oficina, Luis Alcover.—V.º B.º—El Presidente de la Junta de gobierno, Pablo Sorá. X—1483

Nueva Sociedad de seguros mútuos contra incendios de casas de Madrid.

Habiéndose acordado por la junta general celebrada en 25 de Enero último el dividendo de un cuartillo de real por 4.000 del capital inscrito, la Dirección lo pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados á fin de que en el término de 30 días se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en casa del Sr. Tesorero D. José Avial, Mayor, 46, almacén, todos los días no festivos, de diez de la mañana á la una de la tarde, para lo cual es indispensable que lleven los resguardos de las pólizas ó una apuntación del número que estas tengan. Madrid 14 de Marzo de 1874.—Los Directores, Manuel S. López.—El Marqués V. del Villar. X—4437—4

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Comparación oficial del 24 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 23.	Día 24.
Renta perpetua al 3 por 100.....	15'95	14'95-92 1/2-15'00
Ídem id. exterior al 3 por 100.....	15'90	14'90
Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs.....	17'90	14'97 1/2-20
Billetes hipotecarios del Banco de España, 1.ª serie.....	"	30'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	52'70	52'75-50
En cantidades pequeñas.....	52'70	"
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	28'63	28'60-70-50-55
Ídem id. nuevas.....	28'35	"
Acciones del Banco de España.....	150'00	149'00
	no publicado.	149'00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1/4
Alicante.....	5/8	Málaga.....	3/4
Almería.....	1/3	Murcia.....	3/8
Avila.....	1/2	Orense.....	3/4
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	1 3/4	Palencia.....	par.
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	1/4
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	1/4
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	1/2	San Sebastian.....	1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	7/8
Ciudad-Real.....	1/4	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	1/8	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1/2 d.	Sevilla.....	3/4 d.
Cuenca.....	"	Soria.....	1/4
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	par.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	3/4
Huelva.....	"	Valencia.....	7/8
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaén.....	1/4 p.	Vitoria.....	3/8
León.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1 d.
Logroño.....	1/4		

Bolsas extranjeras.

París 23 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49.
Fondos franceses... 3 por 100..... á 59'42 1/2.
4 1/2 por 100..... á 83'50.
5 por 100..... á 94'42 1/2.
Consolidados ingleses..... á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'40 p.
París, á 3 días vista, 5'14.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Marzo de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	706.62	8.2	3.8	N. E. Brisa.	Despejado.
9 de la m.	706.83	15.1	8.5	N. E. Viento.	Ídem.
12 del día.	706.39	21.7	11.7	E. Ídem.	Ídem.
3 de la t.	704.84	24.3	12.2	E. N. E. Ídem.	Ídem.
6 de la t.	705.25	19.8	8.8	E. Ídem.	Ídem.
9 de la n.	706.66	14.0	6.3	E. Ídem.	Ídem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 24.7
Ídem mínima de id..... 7.3
Diferencia..... 17.4
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 3.9
Ídem máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra..... 34.0
Ídem id. dentro de una esfera de cristal..... 51.6
Diferencia..... 17.6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Marzo de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	764'2	8'4	N. E.	Calma	Niebla	"
Coruña, 8 h.....	763'0	12'0	N. O.	Brisa	Despejado.	Tranq.ª
Santiago.....	763'8	16'3	N. E.	Calma	Ídem	"
Oporto.....	765'3	16'2	S. S. O.	Brisa	Ídem	Al. ag.ª
Lisboa.....	763'6	13'7	O. S. O.	"	Nubes.	Tranq.ª
Badajoz.....	"	19'0	N. E.	Brisa	Despejado.	"
S. Fern., 8 h.....	764'4	14'0	E.	Ídem	Alg.ª nube.	Tranq.ª
Sevilla.....	762'4	16'0	S. O.	Calma	Despejado.	"
Tarifa.....	762'8	"	E.	Viento	Ídem	P. oleaj.
Granada.....	764'9	12'8	"	Calma	Ídem	"
Alicante.....	764'6	17'2	N. O.	Brisa	Ídem	Tranq.ª
Murcia.....	769'9	15'1	O. S. O.	Ídem	Ídem	"
Valencia.....	"	"	"	"	"	"
Palma.....	"	"	"	"	"	"
Barcelona.....	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	"	14'4	N. O.	Calma	Despejado.	"
Soria.....	762'1	13'3	N.	Brisa	Ídem	"
Burgos.....	765'9	12'3	N. E.	Ídem	Ídem	"
Valladolid.....	766'5	15'0	N. E.	Viento	Ídem	"
Salamanca.....	764'2	12'4	E.	Brisa	Ídem	"
Madrid.....	763'2	15'1	N. E.	Viento	Ídem	"
Escorial.....	"	"	"	"	"	"
Ciudad-Real.....	766'2	13'6	S. E.	Calma	Despejado.	"
Albacete.....	766'6	13'5	S. E.	Brisa	Ídem	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'55 el kilogramo.
Ídem de carnero, á 0'74 pesetas la libra, y á 4'73 el kilogramo.
Ídem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo.
Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 4'54 á 4'63 el kilogramo.
Ídem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba, y de 0'65 á 0'71 la libra, y de 4'29 á 4'34 el kilogramo.
Ídem en canal, de 15'38 á 16'75 pesetas la arroba, y de 4'38 á 4'52 el kilogramo.
Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo.
Jamón, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'98 á 0'46 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Ídem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.
NOVA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 428.—Carneros, 374.—Cerdos, 137.—TOTAL, 636.
Su peso en libras... 96.119.—Ídem en kilogramos... 43.897.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.		PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.	
Toledo.....	3.163'99	Mediodía.....	4.182'78
Segovia.....	898'14	Correos.....	28'12
Norte.....	3.825'38	Pozos de nieve.....	"
Bilbao.....	830'43	Arbitrios sobre carnes.....	8.582'68
Aragón.....	675'78	TOTAL.....	24.958'22
Valencia.....	2.756'97		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA EN VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Ptas. Cént.
En terciopelo.....	50
— seda.....	30
— tela con canto dorado.....	15
— tela.....	11'50
Bradé.....	9

DECRETO É INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edición oficial.—Desde mañana se hallará de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

Santos del día.

LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA, y San Dimas.
Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Plácido.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 408 de abono.—Turno 3.º par.—*Il Profeta*.
Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*Un viaje á Biarritz*.—*Un concierto casero*.
A las ocho y media.—Funcion 480 de abono.—Turno 3.º.—*Un estudiante en Salamanca*.—*El último figurin*.
Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 416 de abono.—Turno 2.º par.—*El qué dirán?* y *el qué se me da á mí?*.—*Don Esdrújulo*.
Teatro y Circo de Madrid.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Monasterio.—Hoy, á las dos en punto de la tarde, se verificará un concierto extraordinario y fuera de abono á beneficio de los heridos en campaña.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.
1.º Overture en el estilo italiano..... SCHUBERT.
2.º *Serenata*, instrumentada por el socio D. Blas García..... GOUNOD.
3.º Overture de *Lorelei*..... WALLAGE.
Descanso de quince minutos.
SEGUNDA PARTE.
Sinfonía (en do):
1.º *Adagio molto*.—*Allegro con brio*..... }
2.º *Andante cantabile con moto*..... }
3.º *Minuetto*.—*Allegro molto e vivace*..... }
4.º *Finale*.—*Adagio*.—*Allegro molto e vivace*..... }
DESCANSO DE QUINCE MINUTOS.

TERCERA PARTE.

1.º *Una violeta*, overture..... CASAMITJANA.
2.º *Adagio* del cuarteto en sol (obra 64), ejecutado por todos los instrumentos de cuerda..... HAYDN.
3.º Overture de *Raymond*..... THOMAS.
El sexto concierto el domingo 29 de Marzo.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Un dia fatal*.—*La cena de Baltasar*.—*Levantar muertos*.

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—*Don Juan de Serrallonga*, ó *los bandoleros de las Guillenas*, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís y García, y Sres. Rodríguez, Cámara, Galé, Fraile, Rodríguez (A.), Navarro, Echevarría, García, Calvacho y Bardo.—*La Reina de las flores*, baile, por la Srta. Rodríguez, Sr. Esteve y cuerpo de baile.
A las ocho y media.—La misma de la tarde.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—*Aventuras bancarías*.—*La escalera de mano*.—*Fausto*.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—*Llamada y tropa*.—*La isla de San Balandran*.
A las ocho y media.—*Un pleito*.—*La fuerza de voluntad*.—*Marina*.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—*En la Exposición de Viena*.—*Pide un beso á mi mujer*.—*Viva Cuba española*.—*¡Al Norte!*.—*Sucios de plata*.—Baile.—Cuadros.